



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Tesis

Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Yorcell Vilchez Fernández
<https://orcid.org/0000-0002-8201-5999>

Asesor:

Lic. Dr. Lionel Bardales Del Águila
<https://orcid.org/0000-0002-9110-4475>

Coasesor:

Dra. Dhapne Viena Oliveira
<https://orcid.org/0000-0001-7884-4519>

**Tarapoto, Perú
2023**



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

Yorceli Vílchez Fernández
<https://orcid.org/0000-0002-8201-5999>

Asesor:

Lic. Dr. Lionel Bardales Del Águila
<https://orcid.org/0000-0002-9110-4475>

Coasesor:

Dra. Dhapne Viena Oliveira
<https://orcid.org/0000-0001-7884-4519>

Tarapoto, Perú

2023



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis


Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020

Para optar el título profesional de Abogado

Autor:

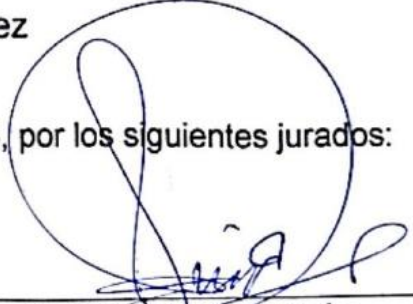
Yorceli Vilchez Fernández

Sustentado y aprobado el día 23 de marzo del 2023, por los siguientes jurados:



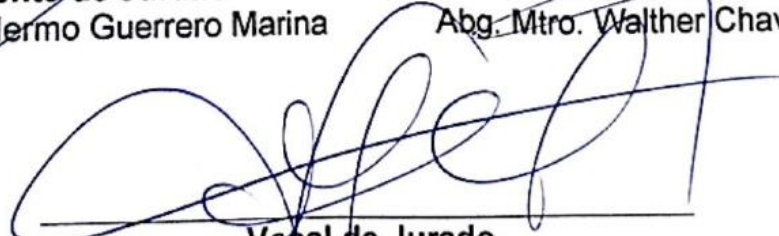
Presidente de Jurado

Dr. Jaime Guillermo Guerrero Marina



Secretario de Jurado

Abg. Mtro. Walther Chavez Rivasplata



Vocal de Jurado

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba



Asesor

Lic. Dr. Lionel Bardales Del Águila



Co-asesora

Lic. Dra. Dahpne Viena Oliveira

**Acta de sustentación de trabajos de investigación conducentes a grados
y títulos N° .030**

**Jurado reconocido con Resolución N° 037-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho.**

A las 11... horas del 23.. de marzo inició al acto público de sustentación de manera presencial, del trabajo de investigación "Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020", para optar el título de ABOGADO presentado por YORCELI VÍLCHEZ FERNÁNDEZ, con la asesoría del Abg. Dr. LIONEL BARDALES DEL ÁGUILA y la Co-asesoría de la Lic. Dra. DAHPNE VIENA OLIVEIRA

Instalada la Mesa Directiva conformada por docentes: Ing. Dr. JAIME GUILLERMO GUERRERO MARINA (Presidente); Abg. Mtro. WALTHER CHÁVEZ RIVASPLATA (Secretario); Abg. Dra. GRETHEL SILVA HUAMANTUMBA (Vocal), el presidente del jurado dirigió brevemente unas palabras y a continuación el secretario dio lectura a la Resolución N° 037-2021-UNSM/FDyCP-CFT/NLU.

Seguidamente la autora expuso el trabajo de investigación y el jurado realizó las preguntas pertinentes, respondidas por los sustentantes y eventualmente, con la venia del jurado, por el asesor.

Una vez terminada la ronda de preguntas el jurado procedió a deliberar para determinar la calificación final, para lo cual dispuso un receso de quince (15) minutos, sin participación del asesor; sin la presencia del sustentante y otros participantes del acto público.

Luego de aplicar los criterios de calificación con estricta observancia del principio de objetividad y de acuerdo con los puntajes en escala vigesimal (de 0 a 20), según el Anexo 4.2 del RG – CTI, la nota de sustentación otorgada resultante del promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado fue dieciocho (.18.); tal como se deja constar en la siguiente descripción:

De acuerdo con el Artículo 40° del RG – CTI, la nota obtenida es *aprobado*
y correspondiente a la calificación de *buena (B)*.

Leído este resultado en presencia de todos los participantes del acto de sustentación, el secretario dio lectura a las observaciones subsanables al informe final que el autor deberá corregir y alcanzar al jurado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Se deja constancia que la presente acta se inscribe en el Libro de registro de actas de sustentaciones de tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Nacional de San Martín. N° 644.

Firman los integrantes de la Mesa Directiva y el autor del trabajo de investigación en señal de conformidad, dando por concluido el acto a las *12.30*..... horas, el mismo día de marzo de 2023




Dr. Jaime Guillermo Guerrero Marina
(Presidente)



Abg. Mtro. Walther Chávez Rivasplata
(Secretario)



Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba
(Vocal)



Abg. Dr. Lionel Badales del Águila
Asesor



Yorcely Vilchez Fernández
Tesisista



Lic. Dra. Dáhpne Vigna Oliveira
Co-asesora

Declaración de autenticidad

Yorceli Vílchez Fernández, identificada con DNI N°71902561, egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Martín, con la tesis titulada: **“Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020”**.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría
2. La redacción se ha realizado respetando las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. Toda la información que contiene la tesis no ha sido auto plagiada.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, por tanto, la información que se presentan en la tesis debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

De identificarse que el trabajo cuenta con la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar ideas de otros), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 23 de marzo 2023.



Yorceli Vílchez Fernández
DNI N°: 71902561



Ficha de identificación

<p>Título del proyecto Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.</p>	<p>Área de investigación: Ciencias Políticas Línea de investigación: Derecho civil Sublínea de investigación: Derecho de familia Grupo de investigación: Resolución N° 602-2022-UNSM/CU-R Tipo de investigación: Básica <input checked="" type="checkbox"/>, Aplicada <input type="checkbox"/>, Desarrollo experimental <input type="checkbox"/></p>
<p>Autor: Yorceli Vílchez Fernández</p>	<p>Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho https://orcid.org/0000-0002-8201-5999</p>
<p>Asesor: Lic. Dr. Lionel Bardales Del Águila</p>	<p>Dependencia local de soporte: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Unidad o Laboratorio Derecho https://orcid.org/0000-0002-9110-4475</p>
<p>Coasesor: Dra. Dhapne Viena Oliveira</p>	<p>Contraparte científica: Facultad o Institución: Derecho y Ciencias Políticas Unidad o Laboratorio: Derecho País: Perú https://orcid.org/0000-0001-7884-4519</p>

Dedicatoria

A mi madre Bremilda Fernández, por ser el soporte que necesito en mi vida, a mi hermano Jonnar Vilchez, por su apoyo incondicional, mi padre por darme la vida, gracias a ellos he podido consolidar un peldaño más en mi vida.

Yorceli Vílchez.

Agradecimientos

A Dios, por la vida y la salud y permitirme llegar a cumplir uno de mis sueños.

A mi madre por ser mi ejemplo de lucha y perseverancia, mi hermano por estar presente en mi época universitaria.

A la Corte Superior de Justicia de San Martín, por facilitarme toda la información necesaria para el desarrollo de mi proyecto de tesis.

A todas las personas especiales que estuvieron presentes para el cumplimiento de desarrollo de la presente investigación, mi gratitud total para ellos.

LA AUTORA

Índice general

Ficha de identificación.....	6
Dedicatoria.....	7
Agradecimientos.....	8
Índice general.....	9
Índice de tablas	11
Índice de figuras	12
RESUMEN.....	13
ABSTRACT.....	14
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	19
2.1. Antecedentes de la investigación.....	19
2.2. Fundamentos teóricos	23
CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS	37
3.1. Ámbito de la investigación.....	37
3.1.1. Contexto de la investigación	37
3.1.2. Periodo de ejecución.....	37
3.1.3. Autorizaciones y permisos	37
3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad	37
3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales	37
3.2. Sistema de variables	38
3.3. Procedimientos de la investigación	40
3.3.1. Objetivo específico 1	41
3.3.2. Objetivo específico 2.....	43
3.3.3. Objetivo específico 3.....	44
3.3.4. Objetivo general	45
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	47
4.1 Resultados	47
4.1.1. Resultados del objetivo específico 1.	47

	10
4.1.2. Resultados del objetivo específico 2.	53
4.1.3. Resultados del objetivo específico 3.	58
4.1.4. Resultados del objetivo general.	60
4.2 Discusión.....	61
4.2.1. Discusión de resultados del objetivo específico 1:.....	61
4.2.2. Discusión de resultados del objetivo específico 2:.....	62
4.2.3. Discusión de resultados del objetivo específico 3:.....	65
4.2.4. Discusión de resultados del objetivo general:	65
CONCLUSIONES.....	67
RECOMENDACIONES	68
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	69
ANEXOS.....	74
Anexo 1 Instrumentos de recolección de datos	74
Anexo 2 Matriz de consistencia.....	78
Anexo 3 Base de datos.....	80
Anexo 4 Validación de instrumentos (Juicio de expertos).....	94
Anexo 5 Constancia de autorización para acceso a información.....	100

Índice de tablas

Tabla 1	<i>Operacionalización de las variables</i>	38
Tabla 2	<i>Valoración del coeficiente de correlación</i>	46
Tabla 3	<i>Nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar</i>	47
Tabla 4	<i>Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio, como medida de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar</i>	48
Tabla 5	<i>Dimensión 2: Impedimento de acercamiento, como medida de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar</i>	50
Tabla 6	<i>Dimensión 3: Prohibición de comunicación, como medida de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar</i>	51
Tabla 7	<i>Dimensión 4: Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica u otra</i>	52
Tabla 8	<i>Nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar</i>	54
Tabla 9	<i>Vulneración a la integridad física, como dimensión evaluativa del derecho a la integridad de la mujer</i>	55
Tabla 10	<i>Vulneración a la integridad psíquica, como dimensión evaluativa del derecho a la integridad de la mujer</i>	56
Tabla 11	<i>Vulneración a la integridad moral, como dimensión evaluativa del derecho a la integridad de la mujer</i>	57
Tabla 12	<i>Pruebas de normalidad Kolmogorov-Smirnova</i>	58
Tabla 13	<i>Análisis correlacional entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones</i>	59
Tabla 14	<i>Análisis correlacional entre las variables estudiadas</i>	60

Índice de figuras

<i>Figura 1:</i> Nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar (%).	48
<i>Figura 2:</i> Nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar (%).	54

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general la determinación de la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020. La investigación siguió un enfoque básico, con un diseño no experimental, de corte transversal y descriptivo correlacional, cuya población fue de 90 expedientes judiciales por violencia familiar y la muestra fue de 55. Las variables de estudio fueron: Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer, cuyos datos se registraron mediante el instrumento lista de cotejo. Los resultados indicaron, que existe un nivel de acatamiento del 96% de las medidas de protección otorgadas en favor de los agraviados en los procesos de violencia familiar, en aplicación del marco normativo de la Ley N°30364, llegando a evidenciar una efectividad alta y además se corroboró un nivel de vulneración del 75% sobre el derecho a la integridad de la mujer cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho como tal; cabe mencionar que el derecho a la integridad física y psíquica presentaron una mayor respuesta de vulneración (78%). Se identificó a la dimensión "Prohibición de comunicación" como la medida de protección de mayor significancia e incidencia y en la variable sobre el derecho a la integridad de la mujer ($Rho=0,436$; $Sig.=0.000$). Como conclusión, se logró determinar la relación significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020; sin embargo, esta relación es baja ($Rho=0,293$) con un p-valor menor a 0.05 ($Sig.=0.030$). De esta manera se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Palabras clave: Derecho a la integridad, Medidas de protección, procesos por violencia familiar.

ABSTRACT

The objective of the research was to determine the relationship between protection measures and the woman's right to integrity in family violence processes at the Civil Court of the Province of Lamas, period 2020. It was a basic type of research, with a non-experimental, cross-sectional and descriptive-correlational design, with a population of 90 judicial files for family violence and with a sample of 55. The study variables were: protection measures and the woman's right to integrity, whose data were recorded using the Checklist instrument. The results indicated that there is a 96% compliance level of the protection measures granted in favor of the aggrieved parties in family violence processes, according to the normative framework of Law N°30364, showing a high degree of effectiveness. In addition, a 75% level of violation of the right to the integrity of women was corroborated, whose valuation tendency shows a regular exercise of the right as such; it is worth mentioning that the right to physical and psychological integrity presented a higher violation response (78%). The dimension "Prohibition of communication" was identified as the protection measure with the highest significance and incidence in the variable concerning the woman's right to integrity ($Rho=0.436$; $Sig.=0.000$). In conclusion, it was possible to determine a significant relationship between protection measures and the woman's right to integrity in family violence processes in the Civil Court of the Province of Lamas, period 2020; however, this relationship is low ($Rho=0.293$) with a p-value of less than 0.05 ($Sig.=0.030$). Thus, the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted.

Keywords: Right to integrity, protective measures, family violence proceedings



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

La violencia en las familias es una problemática que debe ser reconocido masivamente por toda la población para darle la debida importancia a una cuestión que se ha mantenido oculta a lo largo de los tiempos, este fenómeno social perjudica a un gran porcentaje de las familias de múltiples comunidades en la totalidad de los niveles económicos y culturas (Lídice, 2019, p. 57). Para Ventura (2016), esto se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales, y todo ello nos trae como consecuencia la muerte de una víctima (p. 9).

Las mujeres se enfrentan día a día a la violencia de la sociedad y la familia a esto se debe mencionar que los menores y adultos también son víctimas de tales actos que merecen ser atendidos y resueltos por los Juzgados especializados, dado por el gran índice de denuncias sobre violencia familiar que se presenta en el país (Melgarejo, 2017, p. 13). Para Troya (2018), la violencia es una realidad constante en nuestra vida en la sociedad y se ha estado incrementando. Esto es preocupante tanto para los operadores judiciales como para aquellos que se encargan de dirigir políticas públicas de prevención o erradicación en la violencia en los hogares (p. 27).

Salar (2018), indica la enorme importancia de implementar medidas que permitan reducir la gran brecha aún existente de violencia hacia la mujer y sus integrantes de su grupo familiar, la misma que conlleva una tradicional relación de poder o verticalismo que la convierte en un tipo de violencia sui generis, que debe ser castigada con el mayor reproche, al atentar contra la dignidad como principio - derecho, contra la seguridad y contra la libertad de las víctimas (p. 199). Para Varela (2019), los derechos esenciales de las mujeres, no solo se establece en garantía por parte del Estado, sino en una garantía que debe ser otorgada por todos los ciudadanos, y el Estado a través de los operadores judiciales es el encargado de tomar medidas que garanticen una investigación objetiva y la sanción correspondiente a los responsables (p. 30).

La violencia de este tipo genera numerosos problemas en la sociedad y la familia, lo que se refleja en una alta prevalencia de casos en los juzgados de familia. Esto a menudo sobrecarga la carga procesal de otros casos más importantes. Sin embargo, la Ley N°30364, publicada el 23 de noviembre de 2015, posee un objetivo, el de la prevención, erradicación y sanción a cualquier manera de violentar causada en el ámbito estatal o privado hacia las mujeres y miembros del grupo familiar. La ley regulariza medidas, mecanismos y políticas para la prevención, atención y protección de las víctimas,

especialmente en contextos vulnerables debido a su edad o condiciones físicas (Mejía, 2019, p. 943).

Sin embargo, muchos autores tales como Somocurcio (2018), cuestionan si realmente las medidas de protección que se brinda en el sistema legal, cumplen su rol y finalidad, atendiendo a la necesidad y función para lo cual han sido establecidas a través de las leyes. Sobre todo, las medidas de protección física, que están asociadas a un tipo de violencia común hacia la mujer y que posteriormente, pueden desencadenar en tragedias mayores (p. 52). Para Rodríguez (2020), las medidas de protección que están mencionadas y establecidas en el marco jurídico vigente de la ley N°30364, su ejecución es deficiente en la medida que no se redacta detalladamente en la resolución los fundamentos fácticos o jurídicos que conllevan dicha decisión, no se evidencia el seguimiento; entonces, en razón de ello ha implicado que la mayoría de casos sigan en aumentado considerablemente en el Perú (p. 8).

En ese contexto Chora y Macedo (2021), sostuvieron que las medidas de protección no son firmes debido a que las autoridades correspondientes no cumplen a cabalidad la normatividad vigente, se distorsiona su aplicación, aunado a ello la inexistencia de recursos económicos para lograr controlar la comisión del ilícito penal (p. 5). No obstante, por la prevalencia de los derechos a la víctima, aparece el principio de intervención pertinente de todas las instituciones, donde ante un hecho o amenazada deben actuar de manera inmediata, sin dilación de procesos o procedimientos con el fin de atender a la víctima de forma efectiva, en el caso particular el Juez de Familia es quien dicta dichas medidas y corresponde a la unidad respectiva de la Policía Nacional del Perú ejecutar dichas medidas, donde debiese tener un mapa geográfico para identificar de forma efectiva a las víctimas y permitir un canal comunicativo efectivo entre la víctima (Rodríguez, 2020, p. 8).

La Carta Magna del Perú protege la facultad constitucional a la integridad en su artículo segundo como un derecho primordial de todas las personas. Este derecho implica el respeto a la vida y al sano desarrollo de la persona en sus 3 dimensiones: física, psicológica y moral. Es un derecho intangible que debe ser respetado por todos, por lo que cualquier forma de agresión o violencia contra este derecho está completamente rechazada. (Ledesma, 2017, p. 175). Para Pérez (2019), la discriminación que existe hacia la mujer se deriva de un maltrato sistemático constante que se concreta en la violencia física, psicológica y otros tipos de violencia; y esto se ha convertido en un fenómeno constante, que forma parte del sistema y para el cual se tienen que emitir normas que permitan proteger a la mujer y erradicar este tipo de violencia arraigada en la sociedad (p. 163).

La violencia hacia la mujer, se ha constituido en una de las problemáticas más álgidas de nuestra sociedad, una de 10 mujeres se ha convertido en víctimas de la violencia durante los últimos meses, constituyéndose en los tipos de violencia más comunes, tales como la física, sexual y psicológica; y el Estado con el fin de contrarrestar estos tipos de violencia ha instalado los Centros de Emergencia Mujer (CEM), constituyéndose al día en 446 Centros a nivel nacional convirtiendo al Estado en un actor activo y permanente que dentro de sus limitaciones trata de brindar soporte legal y de otro tipo a las víctimas de violencia, sin embargo en el año 2018 se presentaron cifras alarmantes de violencia, donde el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló que el 63,2% de las mujeres de las edades de 15 a 49 años de edad han experimentado alguna tipología de violencia de su pareja en algún momento de sus vidas. De este porcentaje, el 58,9% fue víctima de violencia psíquica, el 30,7% sufrieron violencia física, y el 6,8% fueron violentadas sexualmente (Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad - CEIC, 2019, p. 51).

En el ámbito regional, el Gobierno Regional de San Martín (GORESAM) sobre la violencia hacia la mujer reportó que en la región de San Martín la principal tipología de agresión fue la violencia psicológica con 1544 situaciones reportadas el año 2019, seguido de violencia física con 1312 denuncias y violencia sexual con 412 casos (Cediel, 2021, p. 11). El Programa Nacional de la Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (AURORA) en el 2020, reportó que la región San Martín en la emergencia sanitaria con aislamiento social entre el 16 de marzo al 03 de setiembre se atendieron 1013 situaciones de violencia hacia la mujer, siendo 154 casos sobre violencia sexual, 488 de agresión física, 364 en violencia psicológica y 07 situaciones de carácter económico (Diario Voces, 2020, párr. 2).

En el ámbito local, la jurisdicción de Lamas no es una excepción a nuestra realidad expuesta en los párrafos iniciales y existen muchos casos reincidentes en el proceso de violencia familiar, es decir las agresiones hacia las mujeres en su estado como tal y contra los miembros del grupo familiar, las denuncias remitidas por la Policía Nacional del Perú (PNP) de la provincia de Lamas al Juzgado Civil de la provincia antes mencionada, sobre las agresiones ya sean físicas, psicológicas, sexual o patrimonial, en su mayoría las afectadas son mujeres dependientes de un varón, sin embargo ante llamadas de emergencia y/o denuncias anónimas en que intervienen la PNP, el Ministerio Público (MP), la defensoría del pueblo o cualquier otro individuo que conozca situaciones de violencia, muchas veces estas mujeres agredidas no denuncian por temor a revanchas violentas tanto externas y psicológicas de carácter familiar por parte de su agresor y por miedo de asumir sola el cuidado propio y de el de sus menores hijos o simplemente porque son personas que dependen emocionalmente u económicamente de su agresor. No cabe duda

que a través de las medidas de protección otorgadas en favor de las mujeres en su condición de tal y los integrantes del grupo familiar se busca salvaguardar la integridad de la víctima y de tal manera garantizar su bienestar y protección social. Considerando lo que se expuso anteriormente, se formula la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, periodo 2020?; donde se enuncia como hipótesis planteada de investigación sobre si existe o no una relación significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

El objetivo general del estudio fue: Determinar la relación de las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil provincial de Lamas, año 2020. Los objetivos específicos fueron: (a) Conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020; (b) Conocer el nivel de vulnerabilidad del derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, año 2020; (c) Determinar la relación en las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones, en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, periodo 2020.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

a) A nivel internacional

Barragán (2017), en su tesis de pregrado denominada “*El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*” en la Universidad Central del Ecuador, Sede Quito. Esta investigación de tipo descriptivo exploratorio con un diseño no experimental, la muestra fue integrada por 35 funcionarios de la Unidad Judicial Especializada en violencia a la mujer y las familias - Provincia Pichincha y 670 expedientes con denuncias por violencia contra la mujer y familia periodo julio-diciembre 2016, empleando como instrumento a la entrevista y guía de análisis documental. El autor concluyó que las medidas de protección deben conllevar el cumplimiento de su función principal, sin menoscabar otros derechos constitucionales, consagrados en la carta magna de Ecuador. Asimismo, Además, en cuanto a la prevención, se cumple parcialmente con los estándares internacionales debido a las dificultades presentes en los procedimientos, los cuales no son claros ni expeditos, como lo establece el Artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador, incluso en la unidad judicial investigada (p. 69).

Carrasco (2020), en su trabajo investigativo “*La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la justiciabilidad del derecho a la integridad personal*” Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Estudio de tipo descriptivo cuali-cuantitativo con un diseño no experimental correlacional, con una muestra constituida por 50 funcionarios judiciales del cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo, utilizando como instrumento el cuestionario de preguntas. El autor llegó a concluir: que el factor principal por el que la víctima de violencia psicológica deja de impulsar el proceso penal es la dependencia emocional, siendo este estado característico en las relaciones de pareja, por la necesidad de mantener el vínculo emocional y afectivo. Aspecto que conlleva a otros factores, como; la vergüenza a que se exponga su vida, el miedo a represalias posteriores y la dependencia económica, que obliga a la víctima a callar limitándose a luchar por sus derechos. No obstante, la inflexibilidad del procedimiento para el juzgar y sancionar las infracciones de violencia intrafamiliar no ha permitido el restablecimiento eficiente del estado emocional de la víctima y de los derechos vulnerados (p. 65).

Córdova (2016), en su tesis de pregrado titulada "*Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*". Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. Estudio de tipo descriptivo cuali-cuantitativo con un diseño no experimental y una muestra integrada por 5 jueces penales con sede en el Cantón Ambato y 1027 expedientes de las denuncias de violencia hacia la mujer periodo enero-junio 2015, utilizando como instrumentos la entrevista y lista de cotejo. El autor concluyó que las medidas de protección fueron y siguen siendo un garante de seguridad para las víctimas. No obstante, se presentan inconvenientes al momento de solicitarlas debido al elevada cantidad de casos que se gestionan en la Fiscalía, a causa de que no hay un despacho adecuado de estas medidas, ni se les da la debida importancia o priorización, cuestionando que internamente en este organismo hay delitos de mayor importancia que atender. Esta situación causa riesgo a la integridad de quienes denuncian, al no adoptar garantías inmediatas de protección. (p. 98).

Illescas et al. (2018), en su artículo científico titulado "*Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*". Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. Estudio de tipo descriptivo cuali-cuantitativo con un diseño no experimental y una muestra integrada por 27 mujeres víctimas de violencia acogidas por la casa de beneficencia "María Amor" y Centro de atención "Corporación Mujer a Mujer", utilizando como instrumento el cuestionario de preguntas. Los autores llegaron a concluir: que la mayoría de las mujeres no se separa de su maltratador por temor a quedarse sola, pues la presión hacia lo que los demás piensen de una persona al separarse de su pareja es demasiado inminente aun en la actualidad. El 66,67% de mujeres encuestadas manifestaron haber sufrido violencia física de su ex pareja, continuada de una violencia psicológica con una 92,59% y violencia sexual con un 40,74% por parte de su pareja, sin embargo, persisten a su lado por diferentes razones, como depender económicamente en un 51,85%, el temor a quedarse sola con un 33,33% y por los hijos con un 59,62% (p. 194).

b) A nivel nacional

Chora y Macedo (2021), en su investigación de pregrado "*Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020*". Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Investigación tipo básico de tipo descriptivo cualitativo con un diseño no experimental y una muestra integrada por 11 funcionarios del Segundo Juzgado Mixto-Sede Majes y 10 mujeres víctimas de violencia familiar, utilizando como instrumento el cuestionario de preguntas y la entrevista. Los

autores llegaron a concluir que, el principio de proporcionalidad no se está cumpliendo adecuadamente en relación a la valoración del riesgo y las medidas de protección otorgadas por el Juez. Esto se debe a la falta de un análisis detallado del nivel de riesgo evaluado en la ficha de valoración de riesgo. No obstante, el acatamiento efectivo de estas medidas depende de la preparación y logística de los organismos estatales que se encargan de su control y monitoreo. Es importante destacar que la conducta de la víctima también puede influir en el acatamiento de una medida de protección. (p. 29).

Martínez (2019), en su tesis "*Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*". Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. Estudio de tipo descriptivo cuali-cuantitativo con un diseño no experimental y una muestra formada por 3 especialistas legales y abogados expertos en materia de familia, empleando como instrumento a la entrevista y la guía de análisis documental. El autor llegó a concluir: que las medidas de protección reguladas en la ley 30364 presentan un nivel de eficacia bajo, ya que no se demostró una disminución significativa de los casos de violencia en las familias del distrito jurisdiccional de Huancavelica. Asimismo, la Policía Nacional del Perú no cumple en su totalidad su rol de proteger al ciudadano en cuanto a la inseguridad ciudadana y tampoco, respecto al otorgamiento de las medidas de protección brindadas a las personas perjudicadas por la violencia familiar, debido a que no cuentan con la logística necesaria y tampoco con la formación idónea. Además, resalta la demora que toma poner en alerta a la PNP, las medidas de protección otorgadas, siendo ineficaces las medidas adoptadas en la ley que se analiza (p. 183).

Mejía (2019), en su artículo denominado "*Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017*". Universidad Privada de Tacna, Perú. estudio de tipo descriptivo exploratorio con un diseño no experimental y una muestra de estudio constituida por 2803 expedientes sobre violencia familiar tratados en el Juzgado de Familia de la CSJT en el contexto de la ley N° 30364, utilizando instrumentos como la guía de análisis documental y lista de cotejo. El autor llegó a concluir: que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces en los Juzgados de Familia de Tacna, ya que aseguran el derecho a la integridad de las perjudicadas. Se encontró una disminución significativa en los casos de reincidentes en violencia familiar, además de que más del 90% de las solicitudes de medidas de protección son concedidas a favor de las víctimas y están siendo implementadas adecuadamente. Estos hallazgos fueron obtenidos a partir de la revisión de las medidas de protección concedidas por la magistratura familiar en audiencia (p. 949).

Valverde (2017), en su investigación nombrada "*Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*". Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Estudio de tipología descriptiva cuali-cuantitativa con un diseño no experimental y una muestra de estudio constituida por 3 especialistas legales y abogados expertos en materia de familia, empleando como instrumentos a la entrevista y la guía de análisis documental. El autor llegó a concluir que las medidas de protección en la violencia familiar resguardan de manera ineficaz a las familias ya que estas no se cumplen a cabalidad en su ejecución a causa de la falta de apoyo y auxilio de parte de la Policía Nacional y ello se debe a la escasa comunicación entre la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial. Asimismo, los expertos en materia de familia no consideran razonable que el agresor se incorpore nuevamente a la familia mientras no se culmine las etapas de estos procesos, pues las medidas de protección están encaminadas a la prevención del surgimiento de novedosos episodios desencadenantes de violencia familiar de forma tuitiva e inmediata (p. 66).

c) A nivel regional/local

Mondragón (2020), en su investigación nombrada "*Estudio de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017 – 2018*" en la Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. Estudio de tipología descriptiva cuantitativa con un diseño no experimental y una muestra integrada por 59 casos de violencia hacia la mujer durante el periodo 2017 a 2018, empleando como instrumentos la entrevista y la guía de análisis documental. El autor llegó a concluir que las medidas de protección tienen una influencia del 80% en la disminución de casos de violencia contra la mujer. Además, se demostró que el Juez del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto cumple con los plazos establecidos para requerir las medidas de protección en favor de la víctima, lo que demuestra un alto nivel de eficacia en su aplicación. Se constató, que las medidas de protección que más se dictaminaron en relación a los casos de violencia hacia la mujer en los años 2017 y 2018 fueron el "Tratamiento terapéutico al agresor" con un 46% en ambos años, "Tratamiento psicológico a la víctima" con un 54% y 46% respectivamente, y "Otras medidas de protección requeridas" con un 54% y 46% (p. 53).

Aguilar (2020), en su tesis denominada "*Las medidas de protección enmarcadas en la Ley N°30364 y el derecho a la integridad física de la víctima en el Juzgado Mixto de Lamas 2018 – 2019*". Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Estudio de tipo descriptivo cualitativo con un diseño no experimental y una muestra integrada por 4 operadores jurídicos y 30 resoluciones judiciales despachadas por el Juzgado Mixto

provincial de Lamas, empleando como instrumentos la entrevista y la guía de análisis documental. El autor llegó a concluir que el no acatamiento de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364, durante el período 2018-2019 en el Juzgado Mixto Provincial de Lamas, representa una vulneración del derecho a la integridad física de la víctima. Este problema surge a causa que el órgano jurisdiccional no controla adecuadamente las medidas de protección, y la comisaría PNP Lamas no acata con su labor de realizar un monitoreo a los asuntos que cuentan con estas medidas. Las procedencias subyacentes de esta vulneración incluyen el alcoholismo, el estilo de vida y la poca de confianza (p. 26).

Román y Tantalean (2019), en su tesis titulada “*Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba, 2018*”. Universidad César Vallejo, Moyobamba, Perú. Estudio de tipo descriptivo cuantitativo con un diseño no experimental de corte transversal y una muestra integrada por 30 resoluciones del periodo 2018 y 30 encuestas a las perjudicadas por agresiones familiares en el Juzgado Familiar de Moyobamba, utilizando como instrumento el cuestionario y guía de análisis documental. Los autores llegaron a concluir que el nivel de efectividad de las medidas aplicadas en los casos de violencia familiar en el juzgado de familia de Moyobamba fue alto, alcanzando el 80%. Esto se debe a que los agresores cumplieron con las órdenes del juez y la medida de protección más frecuente fue la prohibición comunicativa con la persona perjudicada. Por otro lado, el nivel de vulneración del derecho a la integridad física, psíquica y moral en procesos de violencia familiar fue muy elevado, llegando al 100%. Esto se debe a que violentar física, síquica, sexual, patrimonial y económicamente violan de forma significativa este derecho, independientemente de la forma en que se manifiesten (p. 27).

2.2. Fundamentos teóricos

2.2.1. Medidas de protección

2.2.1.1. Generalidades.

Una medida de protección es una decisión que toma el Estado, mediante un juez de familia, con el objetivo de proteger y cuidar la integridad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y otras personas que son parte de la familia que son perjudicadas por la violencia. Estas medidas tienen como finalidad salvar los intereses de las víctimas, minimizando así los riesgos personales, sociales, de género, entre otros, que pueden afectar a los afectados, incluso al agresor. Estas medidas se incluyen en un auto o resolución final que logran ser modificados o variados ya sea de oficio o por solicitud de

parte según el caso lo amerite, conforme lo señala el art. 41 del DS 004-2019 MIMP, siendo dictadas por un juez especializado ante el apresuramiento y necesidad de garantizar seguridad y el peligro en el retraso, así como los criterios señalados en el artículo 22-A del DL 1386 que modifica la ley 30364, siendo que en esta misma resolución, el juez de familia puede manifestarse sobre las medidas cautelares. Estas medidas deben ser dictadas bajo el apercibimiento de aplicar las medidas coercitivas establecidas en el Código Procesal Civil y el Código de los Niños y Adolescentes. Además, su incumplimiento puede conllevar a la comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. (artículo 37.4 del DS 04-2019 MIMP) y conforme a Ley son comunicadas a la Policía Nacional del Perú u otras entidades encargadas, a fin de garantizar su cumplimiento y eficacia (Aguilar, 2020, p. 7).

Las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas diseñadas para proteger a las víctimas de manera temporal y urgente. Su propósito principal es evitar el riesgo o peligro que originó la medida. Por lo tanto, estas medidas no requieren un proceso secundario y su vigencia cesa cuando el peligro ha desaparecido (Gutiérrez, 2017, p. 26). Para Pizarro (2017), las medidas de protección son herramientas procesales para neutralizar o restar los efectos perjudiciales del ejercicio de la violencia por parte de un agresor, garantizando así la integridad física, psicológica, moral y sexual de la perjudicada. Estas medidas son otorgadas por los órganos jurisdiccionales competentes, como los Juzgados de Familia, los Juzgados Mixtos o, en su defecto, los Juzgados de Paz. (p. 59).

Para Izcurdia y Puhl (2017), la medida de protección consiste en la adopción previa de una serie de acciones judiciales destinadas a proteger a personas es que están expuestas a peligros o amenazas que pongan en riesgo su integridad física, psicológica, moral, económica o patrimonial, así como la de sus familiares. Estas medidas se aplican en determinados casos previstos por la ley y tienen como objetivo cautelar o amparar a las personas afectadas (p. 240). Para Borges (2021), la medida de protección implica acoger una serie de medidas judiciales previas, con el objetivo de proteger a personas expuestas al peligro o amenaza contra su integridad física, psicológica, moral o económica o patrimonial y en los casos previstos por la ley. (p. 67).

Yugueros (2018), sostuvo que una medida de protección es una decisión judicial que se dicta a fin de proteger la integridad personal y patrimonial de la persona perjudicada; atendiendo a las situaciones específicas del caso, por ejemplo; el resultado de la ficha de valoración de riesgo, preexistencia de denuncias, relación de denuncias con la persona victimaria, y otros (p. 46). Para Ortiz (2020), son medidas protectoras cuya

finalidad es quebrantar el círculo de violencia internamente en el grupo familiar, es decir, son de carácter cautelar, que se ponen en funcionamiento para lograr el inmediato cese de los actos violentos (p. 44).

Las medidas de protección son herramientas que utilizan los jueces en el ejercicio de sus funciones para prevenir o impedir que la persona afectada siga siendo víctima de agresiones por parte del agresor. Su objetivo es garantizar la seguridad urgente y rápida de aquellas personas que lo solicitan, a fin de evitar que sus derechos sigan siendo vulnerados por el agresor o victimario (Catillo, 2019, p. 73). Según Del Águila (2019), señala que estas medidas son una forma urgente de seguridad que proporciona el juzgado para proteger a las personas en situación de riesgo (p. 64).

2.2.1.2. Características de las medidas de protección.

Pizarro (2017), precisa que las particularidades de una medida de protección son las siguientes:

- **Congruentes:** Estas medidas debe tomarse en consideración las condiciones particulares de la persona afectada tales como su edad, adulto mayor, discapacidad, desequilibrio emocional, entre otros.
- **Oportunas:** Estas medidas deben ser determinadas de manera oportuna para evitar un mayor riesgo en la víctima y prevenir que la situación empiece.
- **Provisionales:** Estas medidas poseen un carácter provisional y no implican declarar, modificar o extinguir un derecho o bien, ya que su subsistencia surgió del resultado del proceso judicial.
- **Obligatorias:** El no acatamiento de las medidas de protección puede conllevar la intervención del Ministerio Público.
- **Tutelares:** El operador judicial debe brindar garantías a través de tareas afirmativas en condiciones de igualdad reales en el acceso a la justicia para todas las víctimas independientemente de su género, edad, discapacidad, otros.
- **Personalísimas:** Estas medidas no pueden ser transmitidas a terceros.
- **Irrenunciables:** Estas medidas no pueden ser renunciadas por la víctima, incluso si esta no requiere que se sancione a su victimario.
- **Variables:** Estas son variables, porque se permite al operador judicial modificar y ampliar según la situación lo amerite (p. 51-52).

2.2.1.3. Importancia de las medidas de protección.

Su vital importancia reside en minimizar los efectos negativos de la violencia realizada por el agresor y posibilita que la víctima pueda llevar a cabo sus actividades diarias sin temor a sufrir más agresiones. El objetivo es garantizar su integridad física, síquica y sexual, así como la de su entorno familiar, y proteger su patrimonio. Además, es importante tener en cuenta que la víctima se enfrentará posteriormente a un proceso penal en el que se enfrentará a su agresor, y es esencial evitar que éste continúe ejerciendo violencia hacia su víctima. Esta es la razón por la que las medidas de protección son un recurso clave para asegurar la seguridad y el bienestar de las personas afectadas por la violencia. (Ley N° 30364, 2015, Art. 22).

El Juez competente es garante de dictaminar las medidas de protección que tomen en consideración el nivel de riesgo, exigencia, la necesidad de ser protegido, y la posibilidad de peligro en la demora. Estas medidas deben basarse y motivarse mínimamente en las iniciaciones e intereses de cada situación, de acuerdo como se establece en los 12 numerales del artículo 22 del DL 1386, que rectifica la ley 30364. Los criterios para determinar las medidas de protección se encuentran en el artículo 22 -A de la misma ley. La importancia de estos criterios radica en la necesidad de proteger a la víctima y prevenir futuras agresiones por parte del agresor

La mera alegación de quien invoca la violencia, es suficiente argumento para las medidas de protección, con cargo a que luego el juez pueda reafirmar o levantar ésta, si verifica que las medidas de protección que en su momento dictó ya no justifica su permanencia; dicho en otras palabras, la mera alegación, activa la prevención, a diferencia de la tutela anticipada, que se requiere de gran intensidad de la prueba que lleve a obtener la alta probabilidad o la casi certeza de la existencia del derecho que alega la parte demandante (Ledesma, 2017, p. 176).

una medida de protección puede ser aplicada por el juez que conoce de un hecho de violencia familiar, dado que con amplitud el legislador prevé que para asuntos de familia e intereses de niños y adolescentes (divorcio, patria potestad, régimen de visitas, tenencia, tutela, curatela) se pueda ordenar de manera inmediata aquellas medidas que se consideren oportunas para el cese de los actos que se consideren lesivos y no se debe derivar esta facultad protectora a un nuevo pedido o un nuevo trámite porque con ello se limitaría el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el juez no estaría asumiendo su rol de garante de los derechos humanos (Ledesma, 2017, p. 178).

2.2.1.4. Objetivos de las medidas de protección.

La finalidad elemental es la limitación absoluta o paralización completa de cualquier tipo de violencia que se haya ejercido y la prevención ante cualquier nuevo intento de ejercicio de la misma, en ese sentido, la magistrada del Tribunal Constitucional, Marianela Ledesma, realiza un análisis interesante en uno de sus trabajos académicos, en el cual desarrolla la diferencia existente entre medidas cautelares y medidas de protección, haciendo énfasis en estas últimas, por su naturaleza especial de protección inmediata y su vinculación con los derechos fundamentales que protege. Asimismo, considera su naturaleza especial, debido a la protección que brinda no solo a la persona que denuncia, sino que también busca proteger a otras personas del entorno familiar que pueden verse afectadas (Ledesma, 2017, p. 181).

Según García (2019), estas se deben otorgar, tomando en cuenta el artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, precisando el caso en concreto y la circunstancia en particular. Así lo ha establecido la Corte Interamericana en el de los niños de la calle vs el Estado de Guatemala, aludiendo al artículo 19 de la CADH, incluyendo cuestiones importantes como la no discriminación, la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, el desarrollo de los niños, el derecho a un nivel de vida acorde y considerando la reinserción del niño que ha sido víctima de explotación o abandono (p. 97).

El decreto legislativo N°1386, anunciado el 4 de septiembre del 2018, introduce modificaciones a la ley 30364. En su artículo 22 se garantizan el objetivo de las medidas de protección, que consisten en la neutralización o minimización de las consecuencias perjudiciales de la violencia practicada por la persona victimaria y facultar a la perjudicada el desarrollar con total normalidad sus labores diarias, asegurando su integridad física, psíquica y sexual, así como la de sus familiares, y resguardando sus bienes patrimoniales. El juzgado debe tomar en consideración el riesgo para la víctima, la urgencia y necesidad de la protección, así como el peligro que podría representar una demora en la adopción de medidas.

Es importante recalcar dos cuestiones importantes en cuanto al desarrollo dogmático respecto al tema que se aborda, el primero de ellos, las medidas de protección, la misma que se ha caracterizado por su naturaleza especial, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional en su fundamento 18, de la sentencia N° 03378-2019-AA, al puntualizar lo siguiente: “Por tanto, los procesos especiales, como el de medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, regulado por la Ley 30364, no son ajenos a este ámbito de protección del derecho de defensa” , de

la misma manera, en la misma sentencia, se ha señalado el derecho fundamental a llevar una vida libre de violencia, constituyéndose en un nuevo derecho reconocido a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, invocando la garantía de este derecho fundamental a través de la protección de la integridad personal de las mujeres (Ventura, 2016, p. 29).

Por su parte, la ley N°30364, que habla sobre prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer y los integrantes de su grupo familiar, ha recogido diversos aspectos de los estándares internacionales, uno de ellos, precisamente son las medidas de protección, tal es así que uno de los artículos que se comprenden en la ley, sería el artículo 1° de la Convención Americana de Derechos Humanos, tal como menciona el profesor Melgarejo, “este tipo de medidas, buscan brindar una respuesta rápida e inmediata ante un hecho, comportamiento o acto que pone en grave peligro a la víctima” (Melgarejo, 2017, p. 13).

Respecto a la violencia familiar como concepto, este ha sido recogido por la doctrina como aquel que deriva de la raíz latina vis – vigor, el mismo que tiene una connotación de poder y maltrato, de tal forma que una definición adecuada, podría encuadrarse como la utilidad de la fuerza a fin de lograr que una persona o individuo, otorgue su consentimiento de manera forzada (Altamirano, 2016, p. 24). En ese sentido, la violencia no está caracterizada por un solo tipo, por el contrario, tal como señalan algunos autores, los tipos de violencia existentes, resultan ser innumerables, describiendo algunos como la violencia hacia personas mayores de edad, entre cónyuges, hacia las mujeres, niños, personas con discapacidad, entre otros. A ello, también podemos sumar los tipos de violencia tanto psicológica como física sin diferenciar estratos sociales, constituyéndose por lo general, en una conducta sistemática (Peligero, 2016, p. 69).

2.2.1.5. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La ley N° 30364, promulgada el 23 de noviembre del 2015, representa un importante avance del Estado en la lucha contra la violencia familiar de forma integral y multisectorial. Con ella se anula la ley N° 26260 y se realizan modificaciones en los artículos 45, 121-A, 121-B, 122, 337 y 338 del Código Penal, así como la incorporación de los artículos 46-E y 124-B al Código Penal, y la modificación del artículo 242 del Código Procesal Penal publicado por el Decreto Legislativo 957. Además, se realiza una modificación en el artículo 667 del Código Civil.

La norma mencionada constituye una serie de mecanismos, medidas y políticas integrales para prevenir, atender y proteger a las víctimas, así como para reparar el perjuicio ocasionado. Además, se enfoca en perseguir, sancionar y reeducar a los agresores con el objetivo de garantizar que las mujeres y sus familias vivan libres de violencia y puedan ejercer plenamente sus derechos. (Huamán, 2019, p. 40).

El Juez del juzgado de la familia dictará las medidas más apropiadas con el objetivo de resguardar la integridad total de la afectada tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, por ejemplo; el resultado de la hoja de valoración del riesgo, la misma que sirve para medir o detectar el peligro al que se encontraría expuesto un individuo a la que está denunciando y en situación de mujeres afectadas por la violencia, la aplicación y valoración de este instrumento está encaminada al otorgamiento de medidas de protección con el fin de prever nuevos casos de violencia (Chora y Macedo, 2021, p. 5).

Según el art. 22 de la Ley N°30364: Las medidas de protección que se otorgará según cada caso particular son las que a continuación se detallan:

- Retiro del agresor del domicilio: Esta medida tiene como objeto principal el retiro voluntario, o utilizando la fuerza pública del inmueble donde se encuentra la víctima a fin de evitar que las agresiones continúen, de tal manera ésta no tendrá que volver a lidiar con su agresor donde se encontraban realizando vida marital o convivencia a fin de cesar o se reitere la agresión hacia la víctima. De tal manera la víctima sienta seguridad y no se vuelva ver vulnerada su integridad en todos sus aspectos. Deberá tenerse en cuenta que esta medida de protección sólo se dispondrá cuando existe una urgencia, un riesgo grave a la integridad física e incluso amenaza eminente de estar en peligro a la vida de la víctima, quien vive en el mismo lugar que el agresor.
- La prohibición de estar cerca o próximo a la persona perjudicada de manera formal, a una distancia que será determinada por la autoridad judicial como, por ejemplo, la exclusión de ingresar a lugares de trabajo o estudio de la afectada o a cualquier otro lugar que esta esté frecuentando, o de acercamiento a un radio de 300 metros. Esta medida de protección busca evitar que el agresor tenga cualquier tipo de contacto físico con la víctima, lo que tendrá a ésta mayor tranquilidad y seguridad.
- La prohibición comunicativa con la víctima es una medida de protección que involucra la restricción de la comunicación entre el agresor y la víctima por cualquier medio, ya sea postal, telefónico, electrónico, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras maneras de comunicarse. Su objetivo es evitar

cualquier tipo de contacto que pueda generar una situación de riesgo para la víctima mediante medios de telecomunicación e internet.

- Una medida de protección comúnmente adoptada es la prohibición del derecho de tener y portar armas para el victimario. En estos casos, se notifica a la SUCAMEC para que anule la licencia de portar, usar y se proceda a incautar el arma que está en propiedad del agresor sujeto a la medida de protección.
- Inventario de sus bienes: Esta medida tiene como objetivo proteger la parte patrimonial de la familia para evitar que el agresor disponga de él o tome represalias. Se trata de una medida excepcional y complementaria, que se dicta cuando se tiene la convicción o existen indicios de que los bienes a inventariar pertenecen a la familia o son propiedad exclusiva del agresor, pero han sido aportados para la comunidad de bienes y son necesarios para el sostenimiento familiar. (p. 22-23).

A partir de la publicación del 04 de septiembre del 2018, el diario Oficial “El Peruano” en concordancia con el número 6 del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1386, se incluyeron las siguientes medidas de protección:

- Asignación económica de urgencia que abarca lo necesario para la atención de las necesidades elementales de la agredida y los que dependen de ella. Ésta medida La asignación deberá ser lo necesario a fin de salvaguardar a la víctima dicho pago asignado se realice mediante depósito judicial o agente bancario para impedir que se exponga la agredida.
- Prohibición de la enajenación, cesión o transferencia de bienes muebles o inmuebles conjuntos como prenda o garantía.
- Prohibición al victimario del retiro del cuidado de los integrantes del grupo familiar como niños, niñas, adolescentes u otros individuos expuestos a la vulneración.
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para el victimario.
- Tratamiento psíquico para recuperar emocionalmente a la víctima.
- Albergue temporal de la perjudicada en un lugar en donde se otorgue seguridad, con una anticipada coordinación con el establecimiento encargado de este.
- Cualquier otra medida solicitada para la protección de la integridad personal y la vida de sus miembros de su familia (p. 10-12).

Según Huamán (2019), las relevantes aportaciones de la Ley N° 30364 relacionados a Ley N°26260 fueron:

- Reconocimiento de la definición de violencia de género, que va más allá del ámbito doméstico, abarcando otros ámbitos de la vida de las mujeres.
- Reconocimiento los tipos de violencia como la violencia física, psicológica, sexual y económica.
- Incorporación de enfoques de protección de los derechos humanos en los procesos de violencia.
- Reconocimiento de derechos de las víctimas de violencia abordando la accesibilidad a la información, atención de salud gratuita, derechos laborales, entre otros.
- Mejora de los procesos judiciales para abordar la violencia familiar, garantizando la protección de los derechos de las víctimas.
- Los juzgados de familia se encargan de efectuar los procesos relacionados con la violencia familiar.
- Ampliación de las medidas de protección, que incluyen la prohibición de posesión de armas, terapia psíquica para el agresor y la víctima, entre otras.
- Creación de un mapa georreferencial para los policías y el registro de las afectadas por la violencia que cuentan con medidas protectoras.
- Establecimiento del valor probatorio de los informes psíquicos e instalación de hogares con refugios temporales.
- Creación del Sistema Nacional para prevenir, sancionar y eliminar la violencia hacia las mujeres y los miembros de la familia. (p.41-42).

2.2.2. Violencia Familiar

2.2.2.1. Generalidades.

El término violencia tiene su origen en la raíz latina vis, la cual se refiere a la fuerza, el poder y el maltrato, y también en el término violo, que denota acciones como profanar, ultrajar y deshonorar. Por lo tanto, se puede puntualizar la violencia como el empleo de la fuerza, tanto de forma limpia como indicada, con el conseguir que un individuo o grupo algo que no quiera otorgar libremente (Del Águila, 2019, p. 31). En este, la violencia se refiere a una acción que va en contra del modo natural de proceder y puede manifestarse en distintas formas, como la violencia física, psicológica, sexual o económica. Asimismo, es sustancial señalar que la violencia también puede incluir la violación de los derechos de una mujer, como es el caso de la violencia de género (Altamirano, 2016, p. 20).

La violencia implica un nivel de agresión de algún nivel lógico y físico, que un sujeto imparte a otra con el objeto de atemorizar o intimidarlo, causar daño físico o emocional,

de manera voluntaria o intencional (Peligero, 2016, p. 70). Según Lídice (2019), la violencia se convierte en una de las tres formas predominantes del poder de la persona humana, las otras son el conocimiento y el dinero, siendo la violencia considerada como la conducta inferior del poder del ser humano, se utiliza solamente con el fin de castigar, destruir o hacer daño, sabiendo que esta se cultiva en los primeros años de existencia, se despliega en la infancia y se observan los resultados en la adolescencia (p. 63).

Según Ortiz (2020), que para lograr que el comportamiento violento se manifieste debe existir una circunstancia de desequilibrio que se normaliza en la sociedad, cultura o contexto. En tanto, la violencia es entendida como aquellas conductas donde se utiliza la fuerza para lograr solucionar un conflicto, evidenciándose dentro de la inestabilidad del poder. En las relaciones interpersonales la violencia se manifiesta en la dominación del poder, y este se enfoca con la finalidad de hacer daño, es por ello, que una relación violenta se caracteriza por el ejercicio violento de una persona sobre otra (p. 6-7).

El flagelo de la violencia familiar y con el cual se convive en la sociedad no es nuevo, sino que años atrás se lo minimizaba, y las víctimas de ello terminaban desamparadas. En cuanto a las leyes, estas han enunciado de manera expresa un listado de medidas cautelares como, la de excluir del hogar o prohibirle al agresor acercarse por cualquier medio a la víctima. Medidas que son para protección y que buscan poner fin al riesgo (Izcurdia y Puhl, 2017, p. 241). Con la exclusión se pretende dejar fuera del hogar a aquel familiar que ejerció violencia sobre otro. Y como contrapartida el juez puede hacer uso de otra medida cautelar, la prohibición de acercamiento y/o de contacto, esta pretende evitar que continúe el hostigamiento. Sea persiguiendo a la víctima, apareciéndose en la casa, en los lugares de trabajo o esparcimiento, esto alcanza también a los llamados telefónicos, mensajes de texto, mails y toda forma de comunicación utilizando las nuevas tecnologías (Gutiérrez, 2017, p. 22).

Por su parte, las organizaciones civiles de la sociedad, que desde sus diversos espacios, tratan de promover la erradicación de todo tipo de violencia hacia la mujer, sobretodo, aquella que se concreta por razones de género, coinciden en la existencia de una lógica que jerarquiza a los dos sexos, caracterizada por una tradición histórica que ha sido transmitida de generación en generación, a través de la normalización de conductas o comportamientos, que causan daño a las mujeres, sin que éstas, puedan levantar su voz de protesta, debido a una sociedad que perjudica la integridad de las mujeres, al demonizar todo tipo de acción que pretenda ir contra el discurso común de discriminación y violencia contra ellas (Simón y Inostroza, 2017, p. 17).

2.2.2.2. Tipología de la violencia familiar.

En la legislación del Perú, exactamente en la Ley N° 30364, en el artículo 8°, las tipologías de violencia hacia las mujeres y los miembros que integran el grupo familiar son:

- **Violencia física:** hace referencia a cualquier acción o conducta que ocasione daño a la integridad corporal o la salud de un individuo, abordando el maltrato por negligencia, descubierto o privación de las necesidades básicas. También se incluyen las agresiones físicas que pueden causar daño temporal o permanente, sin importar el tiempo requerido para recuperarse.
- **Violencia psicológica:** se refiere a cualquier acción o conducta que tenga como objetivo controlar, aislar, humillar o avergonzar a una persona, lo que puede producir perjuicios psicológicos. El perjuicio psicológico es la afectación o cambio de las funciones mentales o capacidades de un individuo debido a un suceso o conjunto de circunstancias de violencia, lo que puede provocar un menoscabo pasajero o permanente e irreversible en su funcionamiento integral anterior.
- **Violencia sexual,** se refiere a cualquier acción de naturaleza sexual que se comete contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Esto puede incluir actos que no impliquen penetración o contacto físico alguno, así como ser expuestos a material que contenga pornografía que viole el derecho de cualquier persona a decidir de manera voluntaria sobre su vida sexual o reproductiva, mediante amenazas, restricciones, utilización forzada o intimidante.
- **Violencia económica,** provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta y legitimidad impliquen perjuicios, pérdidas, transformaciones, sustracciones, destrucciones, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos laborales, documentación o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona (Lazo, 2019, p. 19).

Posterior a ello existe una modificatoria mediante Decreto Supremo 05-2022 de fecha 05.04.2022, la cual se modifica los artículos 6 y 8 del reglamento de la ley N° 30364, Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y los miembros del grupo familiar, por lo que para los efectos del reglamento se establecen las singularidades y tipos de violencia de conformidad al artículo 8, por consiguiente, se modificó de la siguiente manera:

Artículo 8.- Modalidades y tipos de violencia

8.1. Para los efectos del reglamento, las modalidades de violencia son:

- a) Los actos de violencia hacia las mujeres, se entendieron a aquellas manifestaciones de violencia en el ámbito de la pareja, feminicidio, trata de personas con multas de explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, acoso sexual, violencia en los servicios de salud sexual y reproductiva, esterilizaciones forzadas, hostigamiento sexual, acoso político, violencia en conflictos sociales, violencia en conflicto armado, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violencia por orientación sexual, violencia contra mujeres indígenas u originarias, violencia hacia mujeres afroperuanas, violencia contra mujeres migrantes, violencia contra mujeres con VIH, violencia en mujeres privadas de libertad, acoso a través del proceso judicial, desaparición por particulares, entre otras.
- b) Los actos de violencia hacia los miembros del grupo familiar, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley.

8.2. Tipos de violencia hacia la mujer y los miembros del grupo familiar señalado en el artículo 8 de la ley, los cuales son física, psíquica, sexual y económica o patrimonial.

8.3. Se entenderá que estamos frente a casos de acoso a través del proceso judicial cuando dentro de procesos judiciales iniciados en el marco de la Ley N° 30364, la persona demandada utiliza indebidamente las herramientas del sistema judicial con el propósito de acosar, desgastar emocional y económicamente a las mujeres.

2.2.2.3. Principios jurídicos en la violencia familiar.

Del Águila (2019), sostiene que estos principios jurídicos se aplican en las situaciones de violencia familiar los cuales son:

- Favorecimiento del procedimiento: Aunque en lo práctico se aprecian las versiones de las dos partes, se parte de la premisa de que la versión de la parte denunciante debe ser considerada creíble, especialmente cuando se trata de violencia familiar. Esto se debe a que es probable que la persona que denuncie a un miembro de su familia tenga una razón poderosa para hacerlo, como la violencia.
- Principio protector: Búsqueda de las medidas de protección establecidas por el fiscal o juez sean obligatorias y tengan efecto inmediato. Esto se hace para impedir que la violencia se perpetúe y para restaurar la paz familiar lo antes posible.

- Subsunción obligatoria en las tipologías de violencia: La ley establece una lista cerrada de supuestos de violencia familiar, como la vis absoluta, compulsiva y sexual. Sin embargo, si hubiera otro tipo de violencia familiar no contemplada en esta lista, como la violencia económica o cultural, deberá ser considerado dentro de uno de los supuestos anteriores, para asegurar la protección de la víctima.
- Gratuidad: Los servicios relacionados con la protección contra la violencia familiar deben ser gratuitos para el usuario.
- Principio de unidad: Si hay varias denuncias de violencia familiar en los miembros de una familia y no se ha llegado a un fallo definitivo, estas denuncias deben preferir como un problema único. Por lo tanto, es importante acumular los expedientes en el ámbito perjudicial y judicial para garantizar la protección adecuada de la víctima.
- Principio de reserva: La violencia familiar es una circunstancia dolorosa para la persona afectada, y publicitar esta situación solo aumentaría el sufrimiento del agraviado. Por lo tanto, se debe mantener la reserva de la información relacionada con la violencia familiar.
- Principio de formalidad mínima: En la etapa prejudicial como judicial, se debe evitar la exigencia de formalidades innecesarias y cumplir solo con los requisitos básicos necesarios para interponer la denuncia. Dado que se trata de un problema humano que requiere una tutela jurisdiccional urgente, no se deben exigir formalidades adicionales (p. 45-46).

2.2.3. Derecho a la integridad

De acuerdo, a la regulación del Art. 2 inc. 1 de la Carta Magna del Perú, y que hace referencia a que “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. Nuestro sistema constitucional, el derecho a la integridad hace referencia a la inviolabilidad de los múltiples instrumentos que conforman el aspecto físico de la persona humana (Román y Tantalean, 2019, p. 4).

La dignidad del ser humano es el fundamento de muchos derechos fundamentales y un valor y principio que porta valores constitucionales. Por lo tanto, es un criterio esencial para la actividad estatal y de social. La dignidad humana no solo se planea defensivamente o negativamente frente a las autoridades y personales, sino también como un principio que exige acciones positivas para desarrollarse libremente como como cualquier individuo con sus derechos (STC 10087-2005-PA del 18/12/2007).

El mismo Tribunal señala que la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 5° que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". En esa forma la Constitución menciona en su artículo 2°, inciso 24) que "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes; es en ese sentido que el Código Procesal Constitucional fija en el catálogo de derechos protegidos por el hábeas corpus -artículo 25°, inciso 1- la salvaguarda del derecho a la integridad personal." (STC 2079-2009-PHC del 13/03/2009).

El derecho a la integridad hace referencia a la protección de la persona en tres límites distintos: físico, emocional y moral. Este derecho está protegido por la Constitución y todas las personas podrían poder disfrutar de una vida libre de maltrato. Es importante destacar que nuestra normativa principal busca garantizar una sociedad pacífica y libre de violencia, no solo para las mujeres, sino para toda la familia. (Aguilar, 2020, p. 6).

Los derechos a la integridad física, psíquica y moral están reconocidos en el Inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

- La integridad física, hace referencia a la condición de seguridad que toda persona debe tener, sin estar expuesta a situaciones de agresión física, psicológica o sexual.
- La integridad psíquica, se relaciona con el desarrollo de relaciones familiares armoniosas y solidarias que fortalecen los vínculos afectivos. Por último, la integridad moral se refiere a la capacidad de llevar a cabo un plan de vida en consonancia con las convicciones más profundas de cada persona.
- Estos derechos están protegidos constitucionalmente y son fundamentales para garantizar una vida digna y plena para todos los ciudadanos. (Román y Tantalean, 2019, p. 5).

CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito de la investigación

3.1.1. Contexto de la investigación

El presente proyecto de investigación se realizó en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, y se encuentra ubicado en el Jr. San Martín N° 687 - Lamas. Las coordenadas geográficas son: Longitud: 76° 30' 58" Oeste y Latitud: 6° 25' 19" Sur.

3.1.2. Periodo de ejecución

El desarrollo del estudio tuvo un periodo de ejecución de 9 meses que corresponden entre los meses de enero a septiembre del 2020.

3.1.3. Autorizaciones y permisos

Para acceder a los expedientes judiciales por violencia familiar se solicitó el permiso a Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante oficio con la finalidad de hacer la revisión de cada uno de los expedientes del Juzgado Civil provincial de Lamas, periodo 2020.

3.1.4. Control ambiental y protocolos de bioseguridad

La presente investigación no aplica estas consideraciones.

3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales

En la investigación se aplicó los principios éticos internacionales, comenzando desde la Autonomía; que son el respeto a las mujeres afectadas por la violencia familiar cuyos expedientes conformaron el estudio, protegiendo su dignidad como tales. Confidencialidad; debida que la información obtenida de los expedientes judiciales fue confidencial y utilizada solo en la presente investigación. Beneficencia; en la medida en que se garantizó la integridad de las partes procesales, buscando beneficiar a las mujeres afectadas de violencia familiar a fin de mejorar las medidas dictadas de protección para salvaguardar su integridad. No maleficencia; se mantuvo un especial cuidado en no divulgar la información alcanzada de los expedientes judiciales por violencia familiar que se vieron en el Juzgado Civil de Lamas, a fin de no generar ningún perjuicio en el ámbito moral de sus procesos.

3.2. Sistema de variables

3.2.1. Variables principales

Variable independiente (X): Las medidas de protección

Definición conceptual

Es un mecanismo que busca dar apoyo y proteger a personas que están propensas al peligro o amenazas en relación a su integridad física, psicología, moral o la de su grupo familiar (Huamán, 2019, p. 79).

Definición operacional

Son decisiones judiciales que imponen, a fin de salvaguardar la integridad de las mujeres en su condición de tal y los miembros del grupo familiar y de tal forma proteger su vida e integridad, así como garantizar su bienestar y protección de la sociedad.

Variable dependiente (Y): Derecho a la integridad de la mujer

Definición conceptual

Conjunto de acciones es el estado en el que el ser humano se encuentra física, psicológica y emocionalmente en condiciones óptimas, sin sufrir ningún tipo de afectación que pueda perjudicar su bienestar en cualquiera de estas tres dimensiones. (Román y Tantalean, 2019, p. 4).

Definición operacional

Son normas y principios inherentes a la mujer que salvaguardan su integridad tanto física, psíquica y moral.

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Las medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	<ul style="list-style-type: none"> - La medida dictada fue emitida teniendo en cuenta su nivel de riesgo. - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - Fue necesario el uso de fuerza pública para el retiro del agresor. 	Ordinal

		<ul style="list-style-type: none"> - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida 	
	Impedimento de acercamiento	<ul style="list-style-type: none"> - La medida dictada fue emitida teniendo en cuenta su nivel de riesgo. - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera ágil al PNP la medida dictada para rápida ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - Hubo impedimento de aproximación entre el agresor y la víctima - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida 	
	Prohibición de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - La medida dictada fue emitida teniendo en cuenta su nivel de riesgo. - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de forma célere al PNP la medida dictaminada para pronta ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida - Hubo prohibición de comunicación del el agresor y la víctima 	
	Prohibición de violentar psíquica, físicamente u otro modo.	<ul style="list-style-type: none"> - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - La reincidencia del victimario influyó en el otorgamiento de dicha medida - Hubo alguna prohibición por cualquier tipo de violencia entre el agresor y la víctima - Se han dictaminado medidas de protección en situaciones donde no hay la ficha de valoración de riesgo o en casos indique que no existe riesgo 	
V2: Derecho a la integridad de la mujer	Integridad física	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima presenta lesiones graves producto de la agresión. - La víctima presenta lesiones leves producto de la agresión. - La víctima presenta agresiones producto de la agresión. - La víctima presenta maltrato físico sin lesión producto de la agresión. - El agresor utilizo algún tipo de arma para cometer la agresión - La víctima presenta además de violencia física, sufrió violencia psicológica de su agresor. 	Ordinal

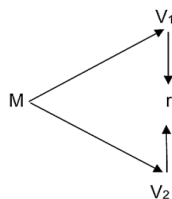
Integridad psíquica	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima presenta afectación emocional por parte de su agresor - La víctima presenta daño leve - La víctima presenta daño grave - La agraviada fue víctima de violencia psíquica en forma reiterativa por parte del agresor - La agraviada fue víctima de violencia psíquica en forma reiterativa por parte de terceras personas - La agresión hacía la víctima fue por utilizar redes sociales y/o equipos de comunicación
Integridad moral	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente familiar a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia - La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente social a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia - La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente laboral a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia

3.3. Procedimientos de la investigación

Este estudio, por su nivel de profundidad es de tipo descriptivo correlacional, que según Carrasco (2015) este tipo de estudio usualmente busca describir los componentes de las variables en función de sus características específicas, como son y cómo se comportan determinados fenómenos. Posee como objeto de estudio conocer la relación o grado asociativo que hay en dos o más variables, categorías en una muestra o contexto en particular. (p. 41).

La investigación según la finalidad que persiguió fue básica, ya que se situó en la comprensión, análisis y justificación de un fenómeno, un escenario, en este asunto, la medida de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar. Según Hernández et al. (2014), busca la solución de problemáticas y la contribución con nueva información a una teoría ya determinada (p.125). Por la naturaleza de los datos y de la información obtenida obtuvo un enfoque cuantitativo, dado que se estableció una base de datos con medición numérica y el análisis minucioso de la estadística.

El diseño de investigación utilizado fue de tipo no experimental transversal, que según Hernández et al. (2014) es el que se lleva a cabo sin manipular deliberadamente las variables, por lo contrario, se observará en su contexto real y su posterior consecuencia para luego analizarlo (p.154); también el estudio es de corte transversal porque se limitó en un solo año de estudio (periodo 2020). El esquema que se utilizó es el siguiente.



Donde:

M = Muestra de la investigación.

V₁ = Medidas de protección

V₂ = Derecho a la integridad de la mujer

r = Relación de las variables involucradas

La población destinada a la investigación corresponde a todos los expedientes por violencia familiar que se vieron en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, en el semestre de enero a septiembre del 2020, los cuales suman un total de 90 expedientes, en donde se dictaron medidas de protección mediante el auto final, sin la presencia de las partes involucradas en el procedimiento por cuanto los magistrados en el ejercicio de sus funciones y en aplicación del Decreto Legislativo N°1470, dictaron dichas medidas de protección por la necesidad y urgencia de la naturaleza del proceso de la Ley N°30364.

Para la determinación muestral del estudio se aplicó un muestreo no aleatorio, que para Cuesta (2009), es una técnica de muestreo no probabilística mayormente son seleccionados de acuerdo a su acceso y criterio personal e intencional del estudiador, de tal manera considerándose los expedientes que cumplieron con los formatos, condiciones y requisitos exigidos en esta investigación; por lo que el número final utilizado fue 55 expedientes judiciales por violencia familiar dentro del contexto de la ley N°30364, vistos en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, durante el semestre de enero a septiembre en el año perteneciente al 2020.

3.3.1. Objetivo específico 1

Para la obtención de los resultados del primer objetivo, se tuvo que realizar un análisis exhaustivo de los 55 expedientes judiciales por violencia familiar en el contexto de la Ley N°30364 las mismas que contienen las denuncias interpuestas por las mujeres en su circunstancia como tal y los miembros del grupo familiar, la cual fueron utilizadas como muestra, a fin de verificar si se viene cumpliendo las medidas de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, año 2020; para ello, se llevó los siguientes pasos:

Variable involucrada: Las medidas de protección.

Técnicas: Se optó por utilizar la técnica del Análisis documental y la observación, cuyas técnicas permitieron al investigador recolectar la información y establecer la condición real de la finalidad de la investigación mediante el análisis de los expedientes que hayan sido resueltos por el despacho judicial, y de ese modo dar solución al problema de investigación planteado. Para Carrasco (2015), el análisis documental permitirá en función de un conjunto de ítems previamente determinados contrastar su ocurrencia o no en documentos previamente existente (p.275). Asimismo, el autor considera la técnica de observación como un proceso sistemático para obtener y registrar datos conocidos de un objeto, un suceso, una conducta del ser humano con el fin de procesarlo y transformarlo en información (p. 279).

Instrumento: Se optó por utilizar la Lista de Cotejo con la finalidad de obtener información, la cual se determinó por los ítems que contiene el instrumento, para luego ser procesado y evaluado. Para Carrasco (2015), este instrumento se diseña de tal manera que nos permita analizar y determinar el grado de influencia de variables e indicadores empleados en el estudio (p. 281). La Lista de Cotejo nos facilitará un mejor acceso de la información al realizar búsquedas retrospectivas de los documentos que necesitamos, siendo esta los expedientes judiciales en el proceso de violencia familiar en el contexto de la ley N°30364 del semestre de enero a septiembre del año 2020.

Procedimiento:

Para el análisis de la variable “Las medidas de protección”, se empleó como instrumento la lista de cotejo 1 (Ver Anexo 1), que fue elaborado por el propio investigador y estuvo estructurada por 24 ítems (interrogaciones) seleccionados por única vez que emplean una escala dicotómica para medición de datos: 1=SI y 2=NO. Siendo sus dimensiones: D1=Retiro del agresor del domicilio (preg. 01 a 06), D2=Impedimento de acercamiento (preg. 07 a 12), D3=Prohibición de comunicación (preg. 13 a 18), y D4=Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otro modo de violencia (preg. 19 a 24), lo que hace un valor mínimo de 24 puntos y un valor máximo 48 puntos.

Tras concluir con toda la recopilación de datos, se derivó a organizar la información obtenida elaborando una base de datos en Microsoft Excel 2019, esto previa a la validación del instrumento aplicado por la técnica del Juicio de Expertos (Ver Anexo 4); donde luego los resultados fueron procesados haciendo uso del programa estadístico IBM SPSS Statistics v27.

Análisis de datos:

Para el análisis se aplicó la estadística descriptiva (frecuencia y porcentaje) con el objetivo de evaluar el comportamiento de la variable involucrada (variable independiente) según el contexto situacional de la persona afectada en los casos de violencia familiar; esto a través del proceso de tabulación que consistió en recontar los datos conseguidos, donde para una mejor visualización fueron presentados a través de tablas y/o gráficos con su respectiva interpretación, respondiendo así al objetivo planteado.

3.3.2. Objetivo específico 2

Para la obtención de los resultados del segundo objetivo, se tuvo que realizar un análisis exhaustivo de los 55 expedientes por violencia familiar dentro del marco de la Ley N°30364, las mismas que contienen las denuncias realizadas por las mujeres en su condición como tal o los miembros del grupo familiar, para lo cual fueron utilizadas como muestra, a fin de verificar si existe o no vulnerabilidad del derecho a la integridad de la mujer en los procedimientos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, año 2020; para ello, se realizó los siguientes pasos:

Variable involucrada: Derecho a la integridad de la mujer.

Técnicas: Se optó por utilizar la técnica del Análisis documental y la observación.

Instrumento: Se optó por utilizar la Lista de Cotejo con la finalidad de obtener información, la cual se determinó por los ítems que contiene el instrumento, para luego ser procesado y evaluado.

Procedimiento:

Para el análisis de la variable "Derecho a la integridad de la mujer", se empleó como instrumento la lista de cotejo 2 (Ver Anexo 1), que fue elaborado por el propio investigador y estuvo integrada por 16 ítems (interrogaciones) seleccionados por única vez que emplean una escala dicotómica para medición de datos: 1=SI y 2=NO. Siendo sus dimensiones: D1=Integridad física (preg. 01 a 06), D2=Integridad psíquica (preg. 07 a 13), y D3=Integridad moral (preg. 14 a 16), haciendo un valor mínimo de 16 puntos y un valor máximo 32 puntos.

Tras concluir con toda la recopilación de datos, se derivó a organizar la información obtenida elaborando una base de datos en Microsoft Excel 2019, esto previa a la validación del instrumento aplicado por la técnica del Juicio de Expertos (Ver Anexo 4); donde luego los resultados fueron procesados haciendo uso del programa estadístico IBM SPSS Statistics v27.

Análisis de datos:

Para el análisis se aplicó la estadística descriptiva (frecuencia y porcentaje) con la finalidad de evaluar el comportamiento de la variable involucrada (variable dependiente) según el contexto situacional de la víctima en los casos de violencia familiar dentro del marco de la Ley N°30364; esto a través del proceso de tabulación que se centró en recontar los datos conseguidos, donde para una mejor visualización fueron presentados a través de tablas y/o gráficos con su respectiva interpretación, respondiendo así al objetivo planteado.

3.3.3. Objetivo específico 3

Para la obtención de los resultados del tercer objetivo, se tuvo que realizar un análisis correlacional de los datos conseguidos de los expedientes judiciales de violencia familiar en el marco de la Ley N°30364, que fueron utilizadas como muestra, a fin de verificar si existe o no un grado de relación de las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones. Por lo que respecto a la variable derecho a la integridad de la mujer; para ello, se realizó los siguientes pasos:

Dimensiones y variable involucrada: El retiro del agresor de la casa, el impedimento de aproximación, la prohibición comunicativa y prohibición de cualquier tipo de violencia, derecho a la integridad de la mujer.

Técnicas: Análisis documental y la Observación.

Instrumento: Lista de Cotejo.

Procedimiento:

Para el procesamiento de datos, a través del programa IBM SPSS Statistics v27 se utilizó la estadística correlacional de Spearman (Rho) que permitió determinar el grado de variación de las dimensiones y variables involucradas con respecto a otra. Para Carrasco (2015), el coeficiente correlativo de Rho de Spearman no mide el nivel de concordancia entre dos cantidades, sino el grado de asociación (relación) existente entre las mismas; asimismo, se utiliza cuando los datos que se empleen representen valores extremos, los cuales serán comparados, toda vez que este coeficiente es una medida de asociación lineal.

Análisis de datos:

Para analizar se aplicó la estadística inferencial que nos permitió estimar parámetros de correlación de las dimensiones involucradas en las medidas de protección relacionado a la variable derecho a la integridad de la mujer, respondiendo así al objetivo planteado.

3.3.4. Objetivo general

Para la obtención de los resultados del objetivo general, se tuvo que realizar un análisis correlacional de los datos conseguidos de los expedientes judiciales de violencia familiar en el marco de la Ley N°30364 que fueron utilizadas como muestra, a fin de verificar si existe o no un grado de relación entre las variables de estudio; para ello, se realizó los siguientes pasos:

VARIABLES INVOLUCRADAS: Las medidas de protección y el derecho a la integridad.

TÉCNICAS: Análisis documental y la Observación.

Instrumento: Lista de Cotejo.

Procedimiento:

Posteriormente a la recopilación de datos con el instrumento utilizado, se continuó con la realización del vaciado de información en la hoja de cálculo Excel, para luego ser sistematizadas en el paquete estadístico IBM SPSS Statistics v.26, previa recolección de datos e información proporcionada por los expedientes de violencia familiar en el contexto de la Ley N°30364 que formen parte del Juzgado Civil provincial de Lamas, todos ellos, que hayan sido resueltos por el despacho judicial durante el periodo 2020.

Análisis de datos:

Para analizar los datos se usó la estadística inferencial, para la medición del grado de relación y significancia que podría existir en las variables, no obstante, para determinar que prueba estadística se aplicará, fue importante el empleo de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov^a, esto por tener una muestra de estudio mayor $n > 50$, el cual nos indicó que la información cuantificada que se obtuvo de la Lista de cotejo no presenta una distribución normal. Efectivamente, se aplicó la prueba estadística Rho de Spearman, cuyos valores de correlación pueden estar entre -1 y 1, mostrando si hay sujeción inmediata de relación (coeficiente positivo) o inverso (coeficiente negativo).

Tabla 2*Valoración del coeficiente de correlación*

Rango	Magnitud
-1	C. Negativa grande y perfecta
-0,90 a -0,99	C. Negativa muy alta
-0,70 a -0,89	C. Negativa alta
-0,40 a -0,69	C. Negativa moderada
-0,20 a -0,39	C. Negativa baja
-0,01 a -0,19	C. Negativa muy baja
0	C. Nula
0,01 – 0,19	C. Positiva muy baja
0,20 – 0,39	C. Positiva baja
0,40 – 0,69	C. Positiva moderada
0,70 – 0,89	C. Positiva alta
0,90 – 0,99	C. Positiva muy alta
1	C. Positiva grande y perfecta

Fuente: Hernández et al. (2014).

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1. Resultados del objetivo específico 1: Conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

En las familias, y especialmente en las relaciones matrimoniales, es frecuente que surjan diferentes tipos de agresión, debido a las estructuras de género en que se desarrolla una situación, donde las mujeres a menudo están involucradas en relaciones desiguales donde los hombres tienen demasiado poder sobre ellas; y según el UNICEF este poder se basa en roles y modelos de género que los lleva a legitimar la violencia y asumir que es normal agredir a su pareja (Centurión, 2022). Por tanto, estas agresiones deberían ser sancionadas con el propósito de cesar todas las formas de violencia. En ese sentido, mediante la Ley 30364, se presentan los mecanismos proporcionados por el Estado y las medidas de protección que se encuentra tipificado en el art.º 22 con la finalidad de neutralizar o acortar los efectos de la violencia hecha por el victimario; asegurando así su integridad física, psíquica, moral y sexual. Es por ello, que en la presente investigación se conocerá el nivel de acatamiento de las medidas protectoras expedidas en el Juzgado Civil de la provincia de Lamas, así como la correcta valoración de los factores de riesgo de la víctima, la cual va determinar si se otorga o no las medidas de protección.

Tabla 3

Nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar

Dimensión	Medidas de protección				Total
	SI		NO		
	Nº	%	Nº	%	
Dimensión 1	52	95%	3	5%	55
Dimensión 2	53	96%	2	4%	55
Dimensión 3	53	96%	2	4%	55
Dimensión 4	53	96%	2	4%	55
Promedio	53	96%	2	4%	55

* **Dimensión 1:** Retiro del victimario del hogar

* **Dimensión 2:** Impedimento de acercamiento

* **Dimensión 3:** Prohibición comunicativa

* **Dimensión 4:** Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otra modalidad de violencia

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 1. (Anexo 1)

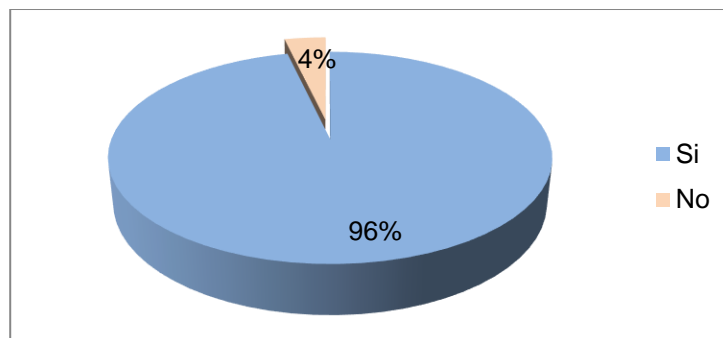


Figura 1: Nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar (%).

El resultado del objetivo específico 1, se presenta en 5 tablas y 1 figura. En tabla 3 y figura 1 se verifica que los resultados del análisis realizado en base al nivel de acatamiento de las medidas de protección de la mujer como contestación de la muestra del estudio de los 55 casos de violencia familiar del Juzgado Civil de la provincia de Lamas perteneciente al año 2020; donde en promedio se corroboró que, si existe un nivel de acatamiento del 96% alcanzando a evidenciar una efectividad alta en las medidas de protección conforme a la Ley N°30364, a diferencia del nivel de incumplimiento que solo se reflejó en un 4%. Por tanto, las medidas de protección impuestas por la magistrada a cargo del Juzgado Civil de Lamas son concordantes con el nivel de riesgo que las víctimas padecen. En general, estos resultados ya mencionados del análisis descriptivo, reflejan la mayor concentración de respuesta obtenida de la variable estudiada “medidas de protección” según sus dimensiones evaluadas: retiro del victimario del hogar, impedimento de acercamiento, prohibición comunicativa, y prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otra manera de violentar. Es importante mencionar que las medidas de protección poseen como fin la protección de la vida e integridad de las personas afectadas, así como asegurar su bienestar y protección dentro de la sociedad, finalmente cesar nuevos hechos de violencia contra las víctimas.

Tabla 4

Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio, como medida de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar

Preguntas	Medidas de Protección				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Preg. 01	55	100%	0	0%	55
Preg. 02	50	91%	5	9%	55
Preg. 03	55	100%	0	0%	55
Preg. 04	49	89%	6	11%	55
Preg. 05	52	95%	3	5%	55
Preg. 06	53	96%	2	4%	55
Promedio	52	95%	3	5%	55

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 1. (Ver Anexo 1)

En la tabla 4, se observa los resultados del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: retiro del victimario del hogar, como medida de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil provincial de Lamas, perteneciente al año 2020; en donde en promedio se corroboró que, existe un nivel de acatamiento del 95% cuya tendencia de valoración evidencia una alta efectividad de la medida de protección impuesta por el Juzgado Civil de Lamas, siendo esta con el nivel de riesgo que las víctimas padecen según la situación en la que se encuentran, demostrando también que la parte policial está cumpliendo a cabalidad el rol del seguimiento y la comunicación en el marco de la Ley N°30364, a diferencia del nivel de incumplimiento que solo se reflejó en un 5%, esto nos indica que esta medida de defensa otorgada a la víctima suele ser mal utilizada e incumplida por la misma parte interesada.

Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 1), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 01:** La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo (n=55 casos; 100%). **Preg. 02:** La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas (n=50 casos; 91%). **Preg. 03:** El juzgado comunicó de manera celerante al PNP la medida dictada para pronta ejecución (n=55 casos; 100%). **Preg. 04:** El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección (n=49 casos; 89%). **Preg. 05:** Fue necesario el uso de fuerza pública para el retiro del agresor (n=52 casos; 95%). **Preg. 06:** La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida (n=53 casos; 96%). Al respecto de esta medida de protección, Valverde (2017) en investigación señala que los expertos en materia de familia no consideran razonable que el agresor se incorpore nuevamente a la familia mientras no se culmine las etapas de estos procesos, pues las medidas de protección están encaminadas a la prevención del surgimiento de nuevos sucesos desencadenantes de violencia familiar de forma tuitiva e inmediata.

Tabla 5

Dimensión 2: Impedimento de acercamiento, como medida de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar

Preguntas	Medidas de Protección				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Preg. 07	55	100%	0	0%	55
Preg. 08	52	95%	3	5%	55
Preg. 09	55	100%	0	0%	55
Preg. 10	55	100%	0	0%	55
Preg. 11	50	91%	5	9%	55
Preg. 12	55	100%	0	0%	55
Promedio	53	96%	2	4%	55

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 1. (Ver Anexo 1)

En la tabla 5, se observa el resultado del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: Impedimento de acercamiento, como medida de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, conveniente al 2020; en donde en promedio se corroboró que, existe un nivel de acatamiento del 96% cuya tendencia de valoración evidencia una alta efectividad de la medida de protección impuesta por el Juzgado Civil Provincial de Lamas, siendo esta con el nivel de riesgo que las víctimas padecen según la situación en la que se encuentran, a diferencia del nivel de incumplimiento que solo se reflejó en un 4%. Por tanto, las medidas de protección cumplen con su objeto que es neutralizar o acortar los efectos de violencia hecha por el victimario; con la única finalidad de garantizar su condición física, síquica y sexual, o la de sus familiares, así como también la preservación de su patrimonio.

Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 1), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 07:** La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo (n=55 casos; 100%). **Preg. 08:** La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas (n=52 casos; 95%). **Preg. 09:** El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para su pronta ejecución (n=55 casos; 100%). **Preg. 10:** El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección (n=55 casos; 100%). **Preg. 11:** Hubo impedimento de acercamiento entre el agresor y la víctima (n=50 casos; 91%). **Preg. 12:** La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida (n=55 casos; 100%). Al respecto de esta medida de protección, Ledesma (2017) señala que el juez competente dictará estas medidas de protección tomando en consideración el riesgo, urgencia, necesidad de protección y peligrosidad de demora, que esta protección debe fundarse en los principios e intereses de cada situación y en motivos

mínimos, acorde de los 12 numerales del artículo 22 del DL 1386 que corrige la Ley 30364 tales criterios están sobresalientes en el artículo 22-A de la normatividad antes señalada.

Tabla 6

Dimensión 3: Prohibición de comunicación, como medida de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar

Preguntas	Medidas de Protección				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Preg. 13	55	100%	0	0%	55
Preg. 14	51	93%	4	7%	55
Preg. 15	55	100%	0	0%	55
Preg. 16	49	89%	6	11%	55
Preg. 17	55	100%	0	0%	55
Preg. 18	51	93%	4	7%	55
Promedio	53	96%	2	4%	55

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 1. (Ver Anexo 1)

En la tabla 6, se observa el resultado del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: Prohibición de comunicación, como medida de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, conveniente al 2020; en el que en promedio se corroboró que, existe un nivel de acatamiento del 96% cuya tendencia de valoración evidencia una alta efectividad de la medida de protección impuesta por el Juzgado Civil de Lamas, siendo esta con el nivel de riesgo que las víctimas padecen según la situación en la que se encuentran, a diferencia del nivel de incumplimiento que solo se reflejó en un 4%, esto nos indica que esta medida de defensa otorgada a la víctima suele ser mal utilizada e incumplida por la misma parte interesada. Si bien es cierto se realizan las diligencias necesarias para poner en conocimiento la medida de protección al agresor, esto no es suficiente ya que existen otros factores, que determinan obstáculos para el normal y adecuado desarrollo de la medida de protección, en post de procurar su natural protección y erradicación del hecho que lo determinó.

Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 1), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 13:** La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo (n=55 casos; 100%). **Preg. 14:** La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas (n=51 casos; 93%). **Preg. 15:** El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución (n=55 casos; 100%). **Preg. 16:** El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección (n=49 casos; 89%). **Preg. 17:** La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida (n=55 casos; 100%). **Preg. 18:** Hubo prohibición de comunicación entre el agresor

y la víctima (n=51 casos; 93%). Al respecto de esta medida de protección, Centurión (2022) señala que las medidas de protección son mandatos otorgados por el órgano jurisdiccional con la finalidad de cesar la agresión o la reincidencia de la misma, donde la prohibición de comunicación del agresor con la víctima por cualquier medio, tiene como finalidad evitar una confinación entre agresor y víctima, evidentemente por el bienestar y la protección de esta última. Sin embargo, como es de conocimiento, en la multiplicidad de casos, se evidencia que los involucrados son integrantes de un mismo grupo familiar, por lo que, con el pasar del tiempo tanto el agresor y la víctima, deciden solucionar sus problemas y/o diferencias.

Tabla 7

Dimensión 4: Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica u otra

Preguntas	Medidas de Protección					Total
	SI		NO			
	N°	%	N°	%		
Preg. 19	51	93%	4	7%	55	
Preg. 20	55	100%	0	0%	55	
Preg. 21	55	100%	0	0%	55	
Preg. 22	55	100%	0	0%	55	
Preg. 23	50	91%	5	9%	55	
Preg. 24	55	100%	0	0%	55	
Promedio	53	96%	2	4%	55	

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 1. (Ver Anexo 1)

En la tabla 7, se refleja los resultados del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, u otra como medida de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, conveniente al 2020; en el que en promedio se corroboró que, existe un nivel de acatamiento del 96% cuya tendencia de valoración evidencia una alta efectividad de la medida de protección impuesta por el Juzgado Civil de Lamas, siendo esta con el nivel de riesgo que las víctimas padecen según la situación en la que se encuentran, a diferencia del nivel de incumplimiento que solo se reflejó en un 4%. En nuestra realidad, muchos observamos con cierto sinsabor las medidas de protección forzadas en una etapa previa establecida en la ley, pues muchas veces quedan solo en el papel y no se acatan, por lo que múltiples veces observamos con temor cómo el perpetrador se burla de la ley y comete otro acto de violencia contra la víctima. Creemos que una visita policial no programada es adecuada, ya que los agresores pueden desobedecer las medidas establecidas, violar la integridad familiar y atentar contra la estructura y el bienestar familiar.

Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 1), donde estadísticamente se constató

la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 19:** La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas (n=51 casos; 93%). **Preg. 20:** El juzgado comunicó de manera célere a la PNP la medida dictada para inmediata ejecución (n=55 casos; 100%). **Preg. 21:** La PNP ejecutó correctamente las medidas de protección (n=55 casos; 100%). **Preg. 22:** La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida (n=55 casos; 100%). **Preg. 23:** Hubo alguna prohibición por cualquier tipo de violencia entre el agresor y la víctima (n=50 casos; 91%). **Preg. 24:** Se han dictado medidas de protección en casos donde no exista la ficha de valoración de riesgo o en casos indique que no existe riesgo (n=55 casos; 100%).

4.1.2. Resultados del objetivo específico 2: Conocer el nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

El estado debe asegurar el ejercicio de los derechos de todas los individuos, siendo en este caso particular el derecho a la integridad personal específicamente las que están en un estado de vulnerabilidad siendo el caso de las mujeres, dado que la violencia contra la mujer ha provocado efectos en el contexto físico, emocional, psicológico, moral y económico, deteriorando su salud mental y su proyecto de vida, desarrollando consecuentemente efectos que vulneran el estado mental de la mujer, limitando así su desarrollo integral. Por otra parte, el juez que conoce de las causas, al ser un concededor del estado, garante de los derechos, posee el deber de proteger los derechos constitucionales, esencialmente empezando por la integridad personal de las mujeres. Para ello, tiene la potestad de atribuir medidas de protección indispensables en bien de la persona perjudicada, amparando así el quebrantamiento de un bien jurídico fundamental siendo caso el derecho a la integridad personal e impidiendo la conclusión de otros delitos semejantes. La violencia de género contra las mujeres es un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones que afectan a toda la sociedad, en este sentido, a través de la presente investigación se constatará si existe o no vulneración del derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, año 2020.

Tabla 8

Nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar

Dimensión	Vulneración del derecho				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Dimensión 1	43	78%	12	22%	55
Dimensión 2	43	78%	12	22%	55
Dimensión 3	39	71%	16	29%	55
Promedio	41	75%	14	25%	55

* **Dimensión 1:** Integridad física

* **Dimensión 2:** Integridad psíquica

* **Dimensión 3:** Integridad moral

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 2. (Anexo 1)

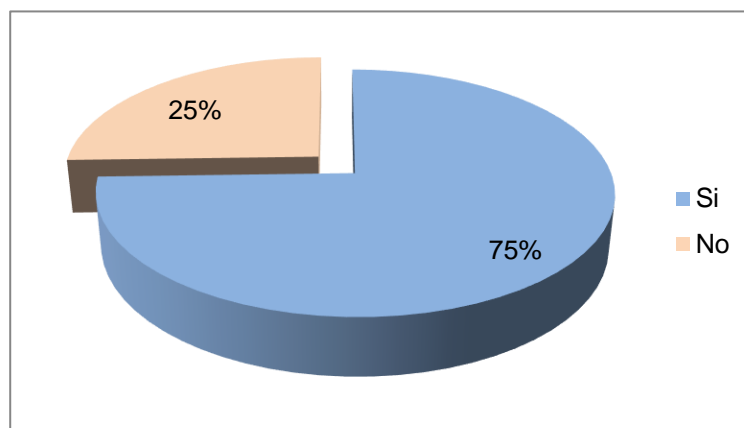


Figura 2: Nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar (%).

Los resultados del objetivo específico 2, se presentan en 4 tablas y 1 figura, en la tabla 8 y figura 2, se refleja el resultado del análisis realizado en relación al nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer como contestación de la muestra que se estudió, exactamente de los 55 casos de violencia familiar del Juzgado Civil de Lamas equivalente al año 2020; donde en promedio se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 75% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho como tal, debido a que no se sancionaron todas las formas de violencia sufrida por las víctimas, como también de las agresiones cometidas bajo cualquier modalidad de manifestación. En general, estos resultados ya mencionados del análisis descriptivo, reflejan la mayor concentración de respuesta obtenida de la variable estudiada "Derecho a la integridad de la mujer" según sus dimensiones evaluadas, las cuales se encuentran establecidos en el Inc. 1 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú: Derecho a la integridad física, Integridad psíquica e Integridad moral. Es importante mencionar que las agresiones contra la mujer han ido en ascenso en los últimos años, donde muchas de ellas son víctimas de una atroz reincidencia en las agresiones en su contra, a tal punto que solo denuncian cuando se ven en ellas algún daño físico, dotándole de normalidad a los insultos, frases

peyorativas y palabras groseramente ofensivas, que son consideradas como maltrato psicológico. Lo preocupante es que las víctimas, pese a los daños siguen haciendo vida en común con su victimario, ya sea por la dependencia económica (él mantiene el hogar) e inclusive emocional (es el padre de mis hijos).

Tabla 9

Vulneración a la integridad física, como dimensión evaluativa del derecho a la integridad de la mujer

Preguntas	Vulneración del derecho				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Preg. 01	39	71%	16	29%	55
Preg. 02	42	76%	13	24%	55
Preg. 03	44	80%	11	20%	55
Preg. 04	47	85%	8	15%	55
Preg. 05	48	87%	7	13%	55
Preg. 06	38	69%	17	31%	55
Promedio	43	78%	12	22%	55

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 2. (Ver Anexo 1)

En la tabla 9, se observa el resultado del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: La integridad física, como derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, correspondiente al periodo 2020; donde en promedio se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 78% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho de la mujer a la integridad física. Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 2), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 01:** La víctima presentó lesiones graves producto de la agresión (n=39 casos; 71%). **Preg. 02:** La víctima presentó lesiones leves producto de la agresión (n=42 casos; 76%). **Preg. 03:** La víctima presentó agresiones producto de la agresión (n=44 casos; 80%). **Preg. 04:** La víctima presentó maltrato físico sin lesión producto de la agresión (n=47 casos; 85%). **Preg. 05:** El agresor utilizó algún tipo de arma para cometer la agresión (n=48 casos; 87%). **Preg. 06:** La víctima presentó además de violencia física, sufrió violencia psicológica por parte de su agresor (n=38 casos; 69%).

Tabla 10

Vulneración a la integridad psíquica, como dimensión evaluativa del derecho a la integridad de la mujer

Preguntas	Vulneración del derecho				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Preg. 07	49	89%	6	11%	55
Preg. 08	38	69%	17	31%	55
Preg. 09	38	69%	17	31%	55
Preg. 10	47	85%	8	15%	55
Preg. 11	47	85%	8	15%	55
Preg. 12	43	78%	12	22%	55
Preg. 13	37	67%	18	33%	55
Promedio	43	78%	12	22%	55

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 2. (Ver Anexo 1)

En la tabla 10, se observa el resultado del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: La integridad psíquica, como derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, conveniente al 2020; donde en promedio se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 78% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho de la mujer a la integridad psíquica. Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 2), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 07:** La víctima presentó afectación emocional por parte de su agresor (n=49 casos; 89%). **Preg. 08:** La víctima presentó daño leve (n=38 casos; 69%). **Preg. 09:** La víctima presentó daño grave (n=38 casos; 69%). **Preg. 10:** La víctima no presenta afectación emocional (n=47 casos; 85%). **Preg. 11:** La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa por parte del agresor (n=47 casos; 85%). **Preg. 12:** La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa por parte de terceras personas (n=43 casos; 78%). **Preg. 13:** La agresión hacía la víctima fue por utilizar redes sociales y/o equipos de comunicación (n=37 casos; 67%).

Tabla 11

Vulneración a la integridad moral, como dimensión evaluativa del derecho a la integridad de la mujer

Preguntas	Vulneración del derecho				Total
	SI		NO		
	N°	%	N°	%	
Preg. 14	55	100%	0	0%	55
Preg. 15	52	95%	3	5%	55
Preg. 16	8	15%	47	85%	55
Promedio	39	71%	16	29%	55

Fuente: Base de datos del instrumento aplicado: Lista de cotejo 2. (Ver Anexo 1)

En la tabla 11, se observa el resultado del análisis descriptivo según la dimensión evaluativa: La integridad moral, como derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, conveniente al 2020; donde en promedio se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 75% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho de la mujer a la integridad moral. Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 2), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 14:** La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente familiar a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia (n=55 casos; 100%). **Preg. 15:** La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente social a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia (n=52 casos; 95%). **Preg. 16:** La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente laboral a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia (n=8 casos; 15%).

Es preciso resaltar, que el derecho a la integridad establece una atribución que llega hasta el ámbito físico, espiritual y psíquico del ser humano. Esta facultad contiene la máxima relevancia ya que actúa como soporte necesario del derecho vivir; es decir, nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física. Por tanto, la preservación del espíritu (ámbito moral) de la persona supone que no se anule su capacidad para expresarse conforme a sus propias convicciones y creencias. Por ello, resultaría atentatorio contra la integridad moral imponer a otro las propias convicciones o creencias sobre el mundo, la vida, la sociedad, la política, etcétera, con la finalidad de anular su propia capacidad de autodeterminación.

4.1.3. Resultados del objetivo específico 3: Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones, en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

Tabla 12
Pruebas de normalidad Kolmogorov-Smirnova

Variables involucradas	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Retiro del victimario del hogar	,455	55	,000
Impedimento de acercamiento	,513	55	,000
Prohibición comunicativa	,464	55	,000
Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica	,511	55	,000
Medidas de protección	,335	55	,000
Derecho a la Integridad	,227	55	,000

H₀: La variable no tiene distribución normal, Sig<0.05

H₁: La variable tiene distribución normal, Sig>0.05

Fuente: Base de datos de los cuestionarios aplicados. SPSS VER. 27.

Después de aplicar la estadística descriptiva en base a distribuciones de frecuencias y porcentajes de los datos obtenidos del instrumento utilizado (Lista de cotejo); inmediatamente se aplicó la estadística inferencial para medir el grado de relación de las variables involucradas, para ello se empleó la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov por tener una muestra mayor a >50; siendo esta de 55 expedientes judiciales por violencia familiar correspondiente al periodo 2020 - Juzgado Civil de Lamas; donde el resultado obtenido de la prueba de normalidad arroja en todas las variables involucradas un nivel de significancia menor a 0.05 (Sig.<0.05), es decir un p-valor<0.05; entonces podemos afirmar que la información obtenida de los expedientes a través de la Lista de cotejo, no presentan una distribución normal (Ver tabla 12).

Este resultado nos conlleva a utilizar la estadística no paramétrica, siendo esta la prueba correlacional Rho de Spearman para calcular el grado de relación y significancia que existe entre las variables involucradas.

Tabla 13

Análisis correlacional entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones

	Rho de Spearman	Derecho a la Integridad
D1	Coeficiente de correlación	,201
	Sig. (bilateral)	.142
	N	55
D 2	Coeficiente de correlación	,024
	Sig. (bilateral)	.861
	N	55
D 3	Coeficiente de correlación	,436**
	Sig. (bilateral)	.001
	N	55
D 4	Coeficiente de correlación	,127
	Sig. (bilateral)	.355
	N	55

* D1=Dimensión 1: Retiro del agresor del domicilio

* D2=Dimensión 2: Impedimento de acercamiento

* D5=Dimensión 3: Prohibición de comunicación

* D4=Dimensión 4: Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otra modalidad de violencia

** La correlación es significativa al nivel 0.05

Fuente: Base de datos de los instrumentos aplicados. SPSS VER. 27.

En la tabla 13, se observa el resultado del análisis estadístico Rho de Spearman, donde se determinó que las dimensiones evaluativas de las medidas de protección correlacionan de forma positiva y lineal con la variable derecho a la integridad de la mujer ($0 < r < 1$). No obstante, solo se identificó a la dimensión “Prohibición de comunicación” como la medida de protección de mayor significancia e incidencia (relación) sobre la variable derecho a la integridad de la mujer, dado que se obtuvo un índice de correlación positiva moderada (Rho=0,436; Sig.=0.000). Mientras, que no fueron significativas el grado de relación de las otras dimensiones evaluadas: Retiro del agresor del domicilio (Rho=0,201; Sig.=0.142) presentó una correlación positiva baja; Impedimento de acercamiento (Rho=0,024; Sig.=0.861) y Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otra modalidad de violencia (Rho=0,127; Sig.=0.355) presentaron presentó una correlación positiva muy baja.

4.1.4. Resultados del objetivo general: Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

Tabla 14
Análisis correlacional entre las variables estudiadas

	Rho de Spearman	Derecho a la Integridad
Las medidas de protección	Coeficiente de correlación	,293*
	Sig. (bilateral)	.030
	N	55

Fuente: Base de datos de los instrumentos aplicados. SPSS VER. 27.

Los resultados del objetivo general se presentan mediante la contrastación de la hipótesis planteada del estudio, en la que: **H₀**: No existe una relación significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, periodo 2020, y la **H_a**: Existe una relación significativa en las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.

La regla de decisión planteada es:

Sig. $\leq 0,05$ = Dependencia, relación significativa

Sig. $> 0,05$ = Independencia, o relación no significativa

En la tabla 14, se observa que en los resultados obtenidos se muestra el p-valor determinado inferior al margen de error o nivel de significancia ($\alpha=0.05$) similar al 5%, dicho de otra manera, una sig. ($0.030 < 0.05$), de esta forma hay pruebas estadísticas decisivas para el rechazo de la hipótesis nula (H_0), y admite la hipótesis alterna (H_a); y determinar que: Existe una relación significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020; no obstante, en la prueba estadística Rho de Spearman se encontró un coeficiente de correlación igual a 0,293 que implica una correlación positiva baja. Por tanto, podemos afirmar que existe una relación significativa entre las variables estudiadas, sin embargo, esta relación es baja, debido al comportamiento de las variables, donde las medidas de protección son de índole judicial y de cumplimiento, mientras que del derecho a la integridad de la mujer son consecuentes del acatamiento de las medidas de protección.

4.2 Discusión

4.2.1. Discusión de resultados del objetivo específico 1:

Respecto al primer del objetivo específico 1, se busca conocer el nivel de efectividad de las medidas de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil de la provincia de Lamas, año 2020, en donde se corroboró que, si existe un nivel de acatamiento del 96% por lo que se llega a evidenciar una efectividad alta en las medidas de protección en concordancia a la Ley N°30364.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Mejía (2019), quien en su estudio constató que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces en los Juzgados de Familia de Tacna, puesto que aseguran el derecho a la integridad de las personas. Se generó una minimización significativa de casos reincidentes en violencia familiar, asociado a ello, más del 90% de los casos de consentimiento de las medidas de protección son declaradas fundadas en apoyo de las personas afectadas y estas están siendo acatadas a cabalidad.

En esa misma línea, Román y Tantalean (2019) en su estudio evidenció una efectividad alta de las medidas aplicadas en los casos de violencia familiar en el Juzgado de la Familia de Moyobamba, cuya valoración fue del 80%; dado que el agresor acató con someterse al mandato del juez, y la compostura de la defensa impuesta con mayor frecuencia por el juzgador, siendo esta la prohibición comunicacional con la víctima.

Los resultados obtenidos por Mejía (2019) y Román y Tantalean (2019), se relación de forma significativa con los resultados conseguidos en el presente estudio.

No obstante, los resultados conseguidos en la investigación se difieren con los resultados de Valverde (2017) y Aguilar (2020), quienes señalan que las medidas protectoras en violencia familiar aplicando la ley 30364 salvaguardan de forma ineficaz a las familias, puesto que no se está acatando a cabalidad en su realización debido al poco apoyo y colaboración de los efectivos policiales y ello se debe a la poca comunicación con la PNP y el Poder Judicial, de tal forma se quebranta el derecho a la integridad física de las víctimas.

Coincidiendo con lo afirmado por Centurión (2022), no existe un órgano de vigilancia que verifique de forma periódica el acatamiento de las medidas protectoras otorgadas y si la víctima no hace la denuncia pertinente es muy complejo que este tipo de medidas se puedan cumplir. Si bien es cierto el cumplimiento de las medidas protectoras no siempre resultan eficaces porque los que se encargan de la ejecución de dichas medidas no están

capacitados para el cumplimiento de estas medidas, respetando el reglamento de la Ley 30364 o en su defecto la falta de personal que va ejecutarlo. Asimismo, es esencial que el Estado impulse políticas públicas con la finalidad de poder asegurar la efectividad de las medidas protectoras y evitar los daños a la mujer y al grupo familiar.

4.2.2. Discusión de resultados del objetivo específico 2:

Del resultado de análisis realizado en relación al nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 75% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho como tal, debido a que no se sancionaron todas las formas de violencia sufrida por las víctimas, como también de las agresiones cometidas bajo cualquier modalidad de manifestación.

En general, estos resultados ya mencionados del análisis descriptivo, reflejan la mayor concentración de respuesta obtenida de la variable estudiada “Derecho a la integridad de la mujer” según sus dimensiones, derecho a la integridad física, Integridad psíquica e Integridad moral, las cuales están establecidas en el Inc. 1 del Art. 2 de la Carta Magna del Perú: Es importante mencionar que las agresiones contra la mujer han ido en ascenso en los últimos años, donde muchas de ellas son víctimas de una atroz reincidencia en las agresiones en su contra, a tal punto que solo denuncian cuando se ven en ellas algún daño físico, dotándole de normalidad a los insultos, frases peyorativas y palabras groseramente ofensivas, que son consideradas como maltrato psicológico. Lo preocupante es que las víctimas, pese a los daños siguen haciendo vida en común con su agresor, ya sea por la dependencia económica (él mantiene el hogar) e inclusive emocional (es el padre de mis hijos).

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Román y Tantalean (2019), quien en su investigación determinaron que existe un alto nivel de vulnerabilidad del derecho a la integridad física, psíquica y moral en el proceso de violencia familiar, cuya valoración fue del 100%; dado que la violencia psicológica, física, sexual y económica quebranta tal derecho de manera significativa con los ataques sufridos cualquier sea su modo de revelación.

En esa misma línea, Aguilar (2020) en su estudio evidenció los causales por las que se quebranta el derecho de la integridad física a las víctimas, siendo estas la embriaguez, el modo de vida y la desconfianza. Asimismo, Illescas et al. (2018) en su estudio encontró que el 66,67% de mujeres sufrieron violencia física de su anterior pareja, continuada de la violencia psicológica con un 92,59% y por último la violencia sexual con un 40,74% de parte de su pareja, sin embargo, continúan a su lado por diferentes razones, como

depender económicamente con 51,85%, temor a quedarse solas con un 33,33%, y por los hijos con un 59,62%. Es necesario resaltar lo afirmado por Aguilar (2020) e Illescas et al. (2018), sobre los causales de la vulnerabilidad del derecho a la integridad sostienen que se da por diferentes motivos, como la dependencia emocional y económica de la víctima, su nivel socioeconómico y cultural bajo, los cuales no forman parte del estudio realizado por la autora.

En la tabla 8 describe sobre la integridad física, como derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, perteneciente al 2020; donde en promedio se corroboró que, si hay un nivel de vulneración del 78% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho de la mujer a la integridad física. Y estos resultados son las respuestas obtenidas de los indicadores evaluativos de la dimensión estudiada (Ver Anexo 1: Lista de cotejo 2), donde estadísticamente se constató la existencia del hecho verificado en los 55 expedientes judiciales por violencia familiar, que fue visualizado por un valor porcentual: **Preg. 01:** La víctima presentó lesiones graves producto de la agresión (n=39 casos; 71%). **Preg. 02:** La víctima presentó lesiones leves producto de la agresión (n=42 casos; 76%). **Preg. 03:** La víctima presentó agresiones producto de la agresión (n=44 casos; 80%). **Preg. 04:** La víctima presentó maltrato físico sin lesión producto de la agresión (n=47 casos; 85%). **Preg. 05:** El agresor utilizó algún tipo de arma para cometer la agresión (n=48 casos; 87%). **Preg. 06:** La víctima presentó además de violencia física, sufrió violencia psicológica de parte de su agresor (n=38 casos; 69%).

Es preciso resaltar, que la conducta de la víctima influye en el acatamiento de las medidas protectoras, cada vez que una conducta dócil o subyugada no admite que la afectada logre enfrentar estas situaciones violentas y en algunos casos imposibiliten ser denunciados; por lo que eso impiden el cumplimiento con fines de protección del derecho a la integridad de la mujer.

Asimismo, Cediél (2021) encontró que las mujeres más vulnerables de sus derechos son de un estatus socioeconómico y cultural más bajo, porque tienden a tener mucha dependencia de su pareja como es el caso de los egresos de alimentación y vestimenta, habitualmente los injusticias hacia la mujer que son cometidos por quienes se supone que deberían ser sus protectores, convirtiéndose en un verdugo de su propio grupo familiar, donde pertenecen miembros desprotegidos, mucho más aún si se hay niños, que por sus edades tienden a ser palpables y vulnerables respecto a su victimario.

Similar situación se encontró en la investigación de Illescas et al. (2018), donde constataron que la mayoría de las mujeres no se separa de su maltratador por temor a

quedarse sola, pues la presión hacia lo que los demás piensen de una persona al separarse de su pareja es demasiado inminente aun en la actualidad.

En la tabla 10 describe sobre el resultado de la dimensión de la integridad psíquica, se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 78% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho de la mujer a la integridad psíquica. Y estos resultados son las respuestas obtenidas en la Lista de cotejo 2, con los siguientes valores: **Preg. 07:** La víctima presentó afectación emocional por parte de su agresor (n=49 casos; 89%). **Preg. 08:** La víctima presentó daño leve (n=38 casos; 69%). **Preg. 09:** La víctima presentó daño grave (n=38 casos; 69%). **Preg. 10:** La víctima no presenta afectación emocional (n=47 casos; 85%). **Preg. 11:** La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa de parte del agresor (n=47 casos; 85%). **Preg. 12:** La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa de parte de terceras personas (n=43 casos; 78%). **Preg. 13:** La agresión hacía la víctima fue por utilizar redes sociales y/o equipos de comunicación (n=37 casos; 67%).

Estos resultados coinciden con los de Carrasco (2020) en donde encontró que el factor principal por el que la víctima de violencia psicológica deja de impulsar el proceso penal es la dependencia emocional, siendo este estado característico en las relaciones de pareja, por la necesidad de mantener el vínculo emocional y afectivo. Aspecto que conlleva a otros factores, como; la vergüenza a que se exponga su vida, el miedo a represalias posteriores y la dependencia económica, que obliga a la víctima a callar limitándose a luchar por sus derechos. Es por ello, que la preservación de la mente o psiquis no debe ser objeto de ningún estímulo que pueda afectarlo emocionalmente, de modo tal que su dignidad pueda verse disminuida. En dicho sentido, resultarían lesivas de la integridad psíquica los insultos y frases denigratorias, así como cualquier tipo de maltrato verbal o gestual orientado a menospreciar su dignidad humana.

En la tabla 11 describe sobre el resultado de la integridad moral; donde se corroboró que, si existe un nivel de vulneración del 75% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho de la mujer a la integridad moral. Y estos resultados fueron constatados en los 55 expedientes judiciales con los siguientes valores porcentuales: **Preg. 14:** La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente familiar a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia (n=55 casos; 100%). **Preg. 15:** La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente social a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia (n=52 casos; 95%). **Preg. 16:** La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente laboral a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia (n=8 casos; 15%).

Es preciso resaltar, que la facultad a la integridad constituye una atribución que llega hasta el ámbito físico, espiritual y psíquico de la persona. Esta facultad tiene la mayor relevancia porque viene a ser el soporte necesario del derecho a vivir; es decir, nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física. Por tanto, la preservación del espíritu (ámbito moral) de la persona supone que no se anule su capacidad para expresarse conforme a sus propias convicciones y creencias. Por ello, resultaría atentatorio contra la integridad moral imponer a otro las propias convicciones o creencias sobre el mundo, la vida, la sociedad, la política, etcétera, con la finalidad de anular su propia capacidad de autodeterminación.

4.2.3. Discusión de resultados del objetivo específico 3:

En los resultados de la tabla 13, se presenta los resultados del análisis estadístico Rho de Spearman, donde se determinó que las dimensiones evaluativas de las medidas de protección se correlacionan de forma positiva y lineal con el derecho a la integridad de la mujer ($0 < r < 1$). En el que se identificó a la dimensión “Prohibición de comunicación” como la medida de protección de mayor significancia e incidencia (relación) sobre la variable derecho a la integridad de la mujer, dado que se consiguió un índice de correlación positiva moderada (Rho=0,436; Sig.=0.000), corroborando con ello que la forma de comunicativa del que agrede y la víctima es un factor preponderante en las relaciones humanas. Mientras, que no fueron significativas el grado de relación de las otras dimensiones evaluadas: Retiro del agresor del domicilio (Rho=0,201; Sig.=0.142) presentó una correlación positiva baja; Impedimento de acercamiento (Rho=0,024; Sig.=0.861) y la prohibición de cualquier tipología de violencia física, psicológica, u otra modalidad de violencia (Rho=0,127; Sig.=0.355) presentaron presentó una correlación positiva muy baja.

El resultado alcanzado, guarda relación con el estudio realizado por Mondragón (2020) quien afirmó que la medida de protección que más se dictó frente a los casos de violencia hacia la mujer fueron el “Tratamiento terapéutico al agresor y psicológico a la víctima”.

En el presente estudio las medidas de protección de mayor significancia fueron “la prohibición de comunicación” sobre la variable derecho a la integridad de la mujer, lo cual demuestra que restringir la comunicación entre víctima y agresor es un factor que permite cesar los sucesos de violencia psicológica para la afectada.

4.2.4. Discusión de resultados del objetivo general:

En la tabla 14, se presenta el análisis estadístico donde se exhibe el p-valor determinado inferior al margen de error o nivel de significancia ($\alpha=0.05$) semejante al 5%, dicho de otra

manera, una sig. ($0.030 < 0.05$), de esta forma se refuta la hipótesis nula (H_0), y se admite la hipótesis alterna (H_a); la cual determina que: Existe una relación significativa en las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, año 2020; sin embargo en la prueba estadística Rho de Spearman se halló un coeficiente correlativo semejante a 0,293 que implica una correlación positiva baja, debido a que las medidas de protección son de orden judicial y de cumplimiento, mientras que del derecho a la integridad de la mujer son consecuentes del acatamiento de las medidas de protección.

Al respecto Román y Tantalean (2019). Sobre el derecho la integridad como tal y la efectividad de las medidas de protección, concluye que el nivel de efectividad de medidas aplicadas en situaciones por violencia familiar en el juzgado familiar de Moyobamba fue alta (80%) y el nivel de vulneración del derecho a la integridad fue alto (100%), dado la violencia familiar en sus diferentes tipos vulneran este derecho fundamental de forma significativa. Sin embargo, Chora y Macedo (2021) refieren que hay un digno acatamiento de los principios proporcionalidades de los hechos acontecidos y las medidas de protección dadas por el Juez, porque no se ha hecho un apropiado análisis de la ficha valorativa de riesgo de la víctima, no obstante, el cumplimiento de estas medidas tiene relación con la logística de las instituciones públicas, para realizar los controles y seguimientos oportunos.

Lo que podemos diferir de los autores antes mencionados es que las medidas de protección si se cumplen en su totalidad, pero existe una deficiencia latente por parte de la PNP, quienes son los que se encargan de la ejecución de dichas medidas, estos omiten informar en el plazo oportuno sobre la ocasión de riesgo de la persona perjudicada, lo que crea una incertidumbre sobre el caso real de la parte afectada para el juez, porque en ocasiones la medida otorgada puede variarse o cesar según su situación de riesgo. Además del problema de la logística que debería contar cada institución como por ejemplo en la provincia de Lamas, no existe hogares de refugio personal para proteger a la víctima temporalmente y no se siga vulnerando su integridad.

CONCLUSIONES

- Se determinó que existe una relación significativa en las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil provincial de Lamas, año 2020; sin embargo, esta relación es baja ($Rho=0,293$) con un p-valor menor a 0.05 ($Sig.=0.030$), esto debido al comportamiento de las variables, donde las medidas de protección son de orden judicial y de cumplimiento, mientras que del derecho a la integridad de la mujer son consecuentes del acatamiento de las medidas de protección.
- Respecto al nivel de acatamiento de las medidas de protección de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, año 2020; se corroboró que hay un nivel de acatamiento del 96% consiguiendo a evidenciar una efectividad alta en las medidas de protección conforme a la Ley N°30364, a diferencia del nivel de incumplimiento que solo se reflejó en un 4%, es decir que según la valoración de los factores de riesgo de la víctima, no corresponden emitir medidas de protección en apoyo de la parte perjudicada.
- Respecto al nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020; se corroboró que existe un nivel de vulneración del 75% cuya tendencia de valoración evidencia un regular ejercicio del derecho como tal, debido a que no se sancionaron todas las formas de violencia sufrida por las víctimas, como también de las agresiones cometidas bajo cualquier modalidad de manifestación. Además, se constató que el derecho a la integridad física y psíquica presentaron una mayor respuesta de vulneración, cuya valoración fue del 78%.
- Respecto a la relación en las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones, en el proceso de violencia familiar en el Juzgado Civil Provincial de Lamas, periodo 2020; se identificó a la dimensión "Prohibición de comunicación" como la medida de protección de mayor significancia e incidencia en la variable derecho a la integridad de la mujer, dado que se consiguió un índice de correlación positiva moderada ($Rho=0,436$; $Sig.=0.000$), a diferencia de las otras dimensiones evaluadas que su grado de relación ($0 < r < 1$) no fueron significativas (p-valor > 0.05).

RECOMENDACIONES

- Al Juzgado Civil de la Provincia Lamas, se le recomienda reforzar la logística, e implementación de un equipo multidisciplinario y creación de hogares de refugio para las víctimas, con el objetivo de salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, además su bienestar y protección social.
- Al Juzgado Civil de Lamas, se le recomienda implementar programas de capacitación al personal de la PNP de su jurisdicción con el fin de lograr una correcta ejecución de medidas de protección en el marco de la Ley N°30364; más aún que en cumplimiento de sus funciones están en la obligación de recibir, registrar y tramitar inmediatamente las denuncias sobre actos o conductas violentas a las mujeres o miembros de su entorno familiar, por lo que deberán hacer un correcto llenado de la ficha de valoración de riesgo puesto que es uno de los instrumentos muy importantes y que será valorado por el Juez para otorgar medidas de protección a la víctima.
- A los operadores judiciales que laboran en el Juzgado Civil provincial de Lamas, analizar la gravedad de cada caso al momento de otorgar las medidas de protección tomando en consideración el riesgo de la víctima producto de la agresión físico, psicológica, sexual y económica, independientemente si existen dentro de los actuados la ficha de valoración de riesgo, informes sociales difundidos por las entidades estatales, antecedentes policiales del agresor y demás apariencias que revelen vulnerabilidad de la víctima, por cuanto la finalidad es salvaguardar la integridad de la mujer y los integrantes de su grupo familiar.
- A los operadores judiciales que laboran en el Juzgado Civil de Lamas, se le recomienda implementar campañas en conjunto con los gobiernos locales, con la finalidad de la prevención, erradicación y sanción hacia cualquier forma de violencia hacia las mujeres por su estado de tales, y hacia los miembros del entorno familiar.
- Recomendar a los investigadores de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, desarrollen medidas preventivas sobre la violencia hacia la mujer y los integrantes del entorno familiar bajo el contexto de la Ley N°30364.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, M. D. (2016). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. (Tesis maestría). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024>
- Aguilar, A. R. (2020). *Las medidas de protección enmarcadas en la Ley N°30364 y el derecho a la integridad física de la víctima en el Juzgado Mixto de Lamas 2018 - 2019*. (Tesis maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51033>
- Barragán, A. V. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. (Tesis pregrado). Universidad Central del Ecuador, Sede Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13498>
- Borges, R. (2021). *La protección de las víctimas en la Unión Europea: de la obligación estatal positiva de proteger a las víctimas de violencia de género a su tutela judicial*. Valencia, España: Editorial Tirant lo Blanch.
- Carrasco, L. Y. (2020). *La violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la justiciabilidad del derecho a la integridad personal*. (Tesis maestría). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31501>
- Carrasco, S. (2015). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Catillo, J. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familia*. Lima, Perú: Editorial del Centro.
- Cediel, G. (2021). *Implementación del equipo multidisciplinario y violencia contra la mujer en el Juzgado Civil – Poder Judicial sede Lamas, 2020*. (Tesis maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56186>
- Centurión, J. J. (2022, 2 abril). *¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad?* LP. Recuperado 11 de noviembre de 2022, de <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>

- Chora, G. A., & Macedo, J. E. (2021). Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/59719>
- Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad – CEIC. (2019). *Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú, 2015–2018*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/Libro.pdf
- Córdova, L. V. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine*. (Tesis pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>
- Cuesta, M. (2009). Introducción al muestreo. Universidad de Ovideo.
- Del Águila, J. (2019). *Violencia familiar* (2.ª ed.). Lima, Perú: Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Diario Voces. (2020, 15 octubre). *En San Martín durante la emergencia sanitaria los centros emergencia atendieron 3,054 casos de Violencia*. Periódico Diario Voces. <https://www.diariovoces.com.pe/168246/en-san-martin-durante-la-emergencia-sanitaria-los-centros-emergencia-atendieron-3054-casos-de-violencia>
- García, S. (2019). *La Corte interamericana de derechos humanos* (Vol. 723). Asturias, España: Editorial Porrúa.
- Gutiérrez, C. E. (2017). *Manual de procesos de familia* (4.ª ed.). Bogotá: U. Externado de Colombia.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.). México D.F.: McGraw-Hill Education.
- Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. (Tesis pregrado). Universidad Continental, Huancayo, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/7096>
- Illescas, M. M., Tapia, J. I., & Flores, E. T. (2018). *Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. *Revista Killkana Sociales*, 2(3), 187–196. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6584526.pdf>

- Izcurdia, M. A., & Puhl, S. M. (2017). Violencia familiar y de género: Intervenciones transdisciplinarias. *Anuario de Investigaciones*, 24, 239–250. <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369155966029.pdf>
- Lazo, J. J. (2019). *Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. <http://hdl.handle.net/11458/3612>
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, 54, 172–183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- Ley N°30364. (2015). *Ley para prevenir, erradicar, sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*. Recuperado 10 de mayo de 2021, de <https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/09/ley-30364.pdf>
- Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. Barcelona, España: J.M Bosch.
- Martínez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Perú. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2634>
- Mejía, A. P. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *Revista Veritas ET Scientia - UPT*, 7(2), 941–952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Melgarejo, L. M. (2017). *Consecuencias de la Ley No. 30364 en los procesos por violencia familiar en el juzgado civil de Carabayllo 2015–2016*. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15192>
- Mondragón, E. (2020). *Estudio de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017 – 2018*. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú. <http://hdl.handle.net/11458/3934>
- Ortiz, A. F. (2020). *Los delitos de violencia de género y las medidas de protección a las víctimas*. (Tesis pregrado). Universidad de Alcalá, España. <http://hdl.handle.net/10017/46451>

- Peligero, A. M. (2016). La violencia filio-parental en el contexto de la violencia familiar. *IPSE-ds*, 9, 69–84. <http://hdl.handle.net/20.500.12020/492>
- Pérez, D. (2019). Derechos fundamentales y mediación en violencia de género. *AFD*, 155–179. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7090648.pdf>
- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar*. (Tesis pregrado). Universidad de Piura, Perú. <https://hdl.handle.net/11042/2913>
- Rodríguez, J. C. (2020). *Fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú y cumplimiento de las medidas de protección en delitos de agresiones contra las mujeres - Picota. 2019*. (Tesis maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50287>
- Román, A., & Tantalean, F. M. (2019). *Derecho a la integridad física, psíquica y moral; y la efectividad de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el juzgado de familia Moyobamba, 2018*. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Moyobamba, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/49773>
- Salar, J. (2018). La familia en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, 8, 197–225. <http://hdl.handle.net/20.500.12466/1244>
- Simon, J., & Inostroza, G. A. (2017). *Rol de la sociedad civil de la comuna de Tomé, frente a la violencia contra la mujer, en un modelo neoliberal*. (Tesis maestría). Universidad de Concepción, Chile. <http://repositorio.udec.cl/jspui/handle/11594/2550>
- Somocurcio, N. G. (2018). *Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar*. (Tesis pregrado). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. <http://hdl.handle.net/10757/624184>
- Troya, F. A. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. (Tesis pregrado). Universidad Central del Ecuador, Sede Quito. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>
- Valverde, V. J. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*. (Tesis pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15371>

- Varela, M. R. (2019). Los derechos de las mujeres en el Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Revista de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas*, 6(10), 21–35.
<http://ojs.uacj.mx/ojs/index.php/depolitica/article/download/9/9/>
- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014*. (Tesis pregrado). Universidad de Huánuco, Perú.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/157>
- Yugueros, A. J. (2018). *La intervención policial en el ámbito de la violencia contra las mujeres*. Carolina del Norte (EE. UU): First Edition.

ANEXOS

Anexo 1 Instrumentos de recolección de datos



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



Título: “Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020”

Lista de cotejo 1: Las medidas de protección

- N° de expediente: 580-2020-0-2204-JR-FT-01 Fecha: 21/12/202
- Datos del Juzgado: Juzgado Civil de la Provincia de Lamas

Instrucción:

- Realizar la revisión documentaria de cada uno de los expedientes que forman parte de la muestra de estudio.
- Verificar si en el expediente obra alguna evidencia que permita determinar cada uno de los ítems que se detallan para la variable de estudio.
- Marcar con aspa la existencia del hecho verificado en los cuadros correspondientes.

N°	Ítems	Valoración	
		SI (1)	NO (2)
	D1: Retiro del agresor del domicilio		
01	La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo.	1	
02	La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas.	1	
03	El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución.	1	
04	El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección.	1	
05	Fue necesario el uso de fuerza pública para el retiro del agresor.	1	
06	La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida	1	
	D2: Impedimento de acercamiento		
07	La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo.	1	

08	La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas.	1	
09	El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución.	1	
10	El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección.	1	
11	Hubo impedimento de acercamiento entre el agresor y la víctima	1	
12	La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida	1	
Nº	D3: Prohibición de comunicación	SI (1)	NO (2)
13	La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo.	1	
14	La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas.	1	
15	El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución.	1	
16	El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección.	1	
17	La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida	1	
18	Hubo prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima	1	
Nº	D4: Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otra modalidad de violencia	SI (1)	NO (2)
19	La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas.	1	
20	El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución.	1	
21	El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección.	1	
22	La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida	1	
23	Hubo alguna prohibición por cualquier tipo de violencia entre el agresor y la víctima	1	
24	Se han dictado medidas de protección en casos donde no exista la ficha de valoración de riesgo o en casos indique que no existe riesgo	1	

Fuente: Elaboración propia del autor.

Observaciones:.....

.....

.....



Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



Título: “Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020”

Lista de cotejo 2: Derecho a la integridad de la mujer

- N° de expediente: 580-2020-0-2204-JR-FT-01 Fecha: 21/12/202
- Datos del Juzgado: Juzgado Civil de la Provincia de Lamas

Instrucción:

- Realizar la revisión documentaria de cada uno de los expedientes que forman parte de la muestra de estudio.
- Verificar si en el expediente obra alguna evidencia que permita determinar cada uno de los ítems que se detallan para la variable de estudio.
- Marcar con aspa la existencia del hecho verificado en los cuadros correspondientes.

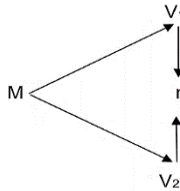
Nº	Ítems	Valoración	
		SI (1)	NO (2)
	D1: Integridad física		
01	La víctima presenta lesiones graves producto de la agresión.	1	
02	La víctima presenta lesiones leves producto de la agresión.	1	
03	La víctima presenta agresiones producto de la agresión.	1	
04	La víctima presenta maltrato físico sin lesión producto de la agresión.	1	
05	El agresor utilizó algún tipo de arma para cometer la agresión	1	
06	La víctima presenta además de violencia física, sufrió violencia psicológica por parte de su agresor.	1	
	D2: Integridad psíquica		
07	La víctima presenta afectación emocional por parte de su agresor	1	
08	La víctima presenta daño leve	1	
09	La víctima presenta daño grave	1	
10	La víctima no presenta afectación emocional	1	
11	La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa por parte del agresor	1	

12	La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa por parte de terceras personas	1	
13	La agresión hacía la víctima fue por utilizar redes sociales y/o equipos de comunicación	1	
Nº	D3: Integridad moral	SI (1)	NO (2)
14	La victima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente familiar a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia	1	
15	La victima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente social a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia	1	
16	La victima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente laboral a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia		2

Fuente: Elaboración propia del autor.

Observaciones:.....

Anexo 2 Matriz de consistencia

Título: "Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020"					
Formulación del problema general	Objetivo	Hipótesis	Diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos
¿Cuál es la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020?	<p><u>General</u> Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.</p> <p><u>Específicos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de protección de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020. • Conocer el nivel de vulneración del derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020. • Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones, en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020. 	<p>Ha: Existe una relación significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.</p> <p>Ho: No existe una relación significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020.</p>	<p>Enfoque: Cuantitativa</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Descriptiva-Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental, de tipo transversal.</p> <p>Esquema:</p>  <p>Donde:</p> <p>M = Muestra de estudio V_1 = Medidas de protección V_2 = Derecho a la integridad de la mujer r = Relación entre las variables.</p>	<p>Población Constituida por todos expedientes judiciales por violencia familiar vistos en el Juzgado Civil de Lamas, en el semestre de enero a septiembre en el año correspondiente al periodo 2020, los mismos que fueron 90 expedientes, en los cuales se ha dictado medidas de protección en audiencia.</p> <p>Muestra: Aplicando un muestreo no probabilístico, la muestra estuvo conformada por 55 expedientes judiciales que cumplieron con las condiciones, formatos y requisitos exigidos en esta investigación, por violencia familiar vistos en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, durante el semestre de enero a septiembre 2020.</p>	<p>La técnica a utilizar serán el Análisis documental y la Observación, cuya técnica de permitirá analizar los expedientes o documentos que formen parte del Juzgado Civil de Lamas, todos ellos, que hayan sido resueltos por el despacho judicial. Se optará por utilizar la Lista de cotejo como instrumento de recolección de datos, con el cual se podrá medir los datos que será de utilidad en la presente investigación</p> <p>El análisis de los datos obtenidos se realizará a través del programa IBM SPSS Statistics v27, se utilizará la estadística correlacional de Spearman (Rho) que permitirá determinar el grado de variación de las dimensiones y variables involucradas con respecto a otra.</p>
Operacionalización de variables					

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
V1: Las medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	<ul style="list-style-type: none"> - La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo. - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - Fue necesario el uso de fuerza pública para el retiro del agresor. - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida 	Ordinal
	Impedimento de acercamiento	<ul style="list-style-type: none"> - La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo. - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - Hubo impedimento de acercamiento entre el agresor y la víctima - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida 	
	Prohibición de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - La medida dictada fue emitida considerando su nivel de riesgo. - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida - Hubo prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima 	
	Prohibición de cualquier tipo de violencia física, psicológica, o cualquier otra modalidad de violencia	<ul style="list-style-type: none"> - La medida a favor de la víctima fue emitida en el plazo de 24 horas. - El juzgado comunico de manera célere al PNP la medida dictada para inmediata ejecución. - El PNP ejecutó correctamente las medidas de protección. - La reincidencia del agresor influyó en el otorgamiento de dicha medida - Hubo alguna prohibición por cualquier tipo de violencia entre el agresor y la víctima - Se han dictado medidas de protección en casos donde no exista la ficha de valoración de riesgo o en casos indique que no existe riesgo 	
V2: Derecho a la integridad de la mujer	Integridad física	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima presenta lesiones graves producto de la agresión. - La víctima presenta lesiones leves producto de la agresión. - La víctima presenta agresiones producto de la agresión. - La víctima presenta maltrato físico sin lesión producto de la agresión. - El agresor utilizo algún tipo de arma para cometer la agresión - La víctima presenta además de violencia física, sufrió violencia psicológica por parte de su agresor. 	Ordinal
	Integridad psíquica	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima presenta afectación emocional por parte de su agresor - La víctima presenta daño leve - La víctima presenta daño grave - La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa por parte del agresor - La agraviada ha sido víctima de violencia psicológica en forma reiterativa por parte de terceras personas - La agresión hacía la víctima fue por utilizar redes sociales y/o equipos de comunicación 	
	Integridad moral	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente familiar a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia - La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente social a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia - La víctima ha sufrido actos de hostilidad en su ambiente laboral a consecuencia de haber denunciado el hecho de violencia 	

Anexo 3 Base de datos

Datos obtenidos de la Lista de cotejo 1: Las medidas de protección

N°	EXP.	D1: Retiro del agresor del domicilio						D2: Impedimento de acercamiento						D3: Prohibición de comunicación						D4: Prohibición de cualquier tipo de violencia física						V1: Las medidas de protección
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	
1	580-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
2	579-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	26
3	575-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
4	574-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
5	573-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24
6	572-2020-0-2204-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	24

Datos obtenidos de la Lista de cotejo 2: Derecho a la integridad de la mujer

N°	EXP.	D1: Integridad física						D2: Integridad psíquica							D3: Integridad moral			V2: Derecho a la integridad de la mujer
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	
1	580-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	17
2	579-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	19
3	575-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	20
4	574-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	18
5	573-2020-0-2204-JR-FT-01	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	20
6	572-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	20
7	571-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	18
8	569-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	19

9	565-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	18
10	564-2020-0-2204-JR-FT-01	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	20
11	561-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	18
12	556-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	18
13	554-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17
14	553-2020-0-2204-JR-FT-01	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	21
15	552-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	22
16	551-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2	19
17	589-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	18
18	587-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	22

19	585-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	18
20	584-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	18
21	582-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	17
22	581-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	18
23	550-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	23
24	549-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	18
25	548-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	18
26	546-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	17
27	543-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	24
28	544-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	24

39	516-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	20
40	515-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	18
41	512-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	23
42	508-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	18
43	507-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	23
44	506-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	17
45	505-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	19
46	503-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	20
47	501 -2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	18
48	150 -2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	24

49	149 -2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	20
50	145 -2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	18
51	141-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	20	
52	380-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	21	
53	379-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	2	20	
54	377-2020-0-2204-JR-FT-01	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	24	
55	376-2020-0-2204-JR-FT-01	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	20	

Anexo 4 Validación de instrumentos (Juicio de expertos)

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Rodríguez Alvan, RICHARD
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Lista de Cotejo 1: Las medidas de protección
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Vílchez Fernández, Yorceli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Las medidas de protección.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Las medidas de protección permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Las medidas de protección.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		43				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APTO PARA SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de octubre de 2022.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

43

PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

 Mg Richard Rodríguez Alván
 JUEZ TITULAR
 2do JUZGADO PENAL OBPESONAL TARAPOTO

Validación de instrumentos (Juicio de expertos)

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

V. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Huerta Molina, JOHN FRANCK
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Lista de Cotejo 1: Las medidas de protección
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Vílchez Fernández, Yorceli.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Las medidas de protección en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Las medidas de protección.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Las medidas de protección permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Las medidas de protección.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		46				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APTO PARA SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de octubre de 2022.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46



John Franck Huerta Molina
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Rodríguez Alvan, RICHARD
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Lista de Cotejo 2: Derecho a la integridad de la mujer
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Vílchez Fernández, Yorceli.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la integridad de la mujer.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la integridad de la mujer permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la integridad de la mujer.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		44				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APTO PARA SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de octubre de 2022.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44


PODER JUDICIAL
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

 Mg Richard Rodríguez Alván
 JUEZ TITULAR
 2do JUZGADO PENAL-GRUPAL TARAPOTO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

V. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Huerta Molina, JOHN FRANCK
 Institución donde labora : Poder Judicial
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Lista de Cotejo 2: Derecho a la integridad de la mujer
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Vílchez Fernández, Yorceli.

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la integridad de la mujer.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la integridad de la mujer permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la integridad de la mujer.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		47				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

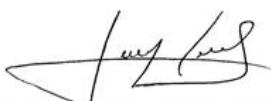
VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APTO PARA SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de octubre de 2022.

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47



John Franck Huerta Molina
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IX. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Lic. Dr. Torres Delgado, Wilson
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Docente en estadística
 Instrumento de evaluación : Lista de Cotejo 2: Derecho a la integridad de la mujer
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Vílchez Fernández, Yorceli.

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la integridad de la mujer.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la integridad de la mujer permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la integridad de la mujer.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL		46				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APTO PARA SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de octubre de 2022.

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46


 Dr. Wilson Torres Delgado
 Docente en Metodología
 UNSM

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

XIII. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Lic. Dr. Torres Delgado, Wilson
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín
 Especialidad : Docente en estadística
 Instrumento de evaluación : Lista de Cotejo 2: Derecho a la integridad de la mujer
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Vílchez Fernández, Yorceli.

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Derecho a la integridad de la mujer en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Derecho a la integridad de la mujer.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Derecho a la integridad de la mujer permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Derecho a la integridad de la mujer.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

INSTRUMENTO APTO PARA SER APLICADO.

Tarapoto, 15 de octubre de 2022.

XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48


 Dr. Wilson Torres Delgado
 Docente en Metodología
 UNSM

Anexo 5 Constancia de autorización para acceso a información



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Moyobamba, 20 de Diciembre del 2022

OFICIO N° 001492-2022-P-CSJSM-PJ

Señorita Doctora
KARLA FIORELA FIGUEROA VEGA.
 Jueza Civil de la Provincia de Lamas.
Presente.-

Referencia : EXPEDIENTE 022302-2022-P-CSJSM-PJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir la Carta presentada por la per dona de YORCELI VILCHEZ FERNÁNDEZ, Alumna de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, quien solicita se le pueda brindar las facilidades del caso para realizar su trabajo de investigación de Tesis titulado: "Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas – periodo 2020".

En esa virtud, agradeceremos al Despacho a su cargo tenga a bien brindar las facilidades que correspondan a la citada estudiante con las reservas de ley, para los fines que se mencionan.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

HERIBERTO GALVEZ HERRERA
 Presidente de la CSJ de San Martín
 Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

HGH/npc



Firmado digitalmente por GALVEZ HERRERA Heriberto FAU
 20542280478 scd1
 Cargo: Presidente De La Cj De San Martín
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20.12.2022 15:51:42 -08:00

Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020

por Yorceli Vílchez Fernández

Fecha de entrega: 03-abr-2023 11:23a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2054741406

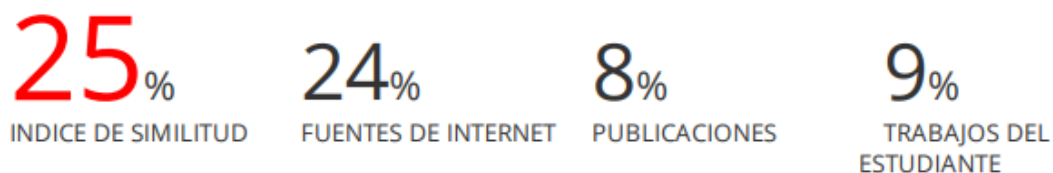
Nombre del archivo: TESIS_YORCELI_ACTUALIZADA_al_31-3.docx (801.03K)

Total de palabras: 30538

Total de caracteres: 153400

Las medidas de protección y el derecho a la integridad de la mujer en los procesos de violencia familiar en el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, periodo 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%